



GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 137 Noviembre 2006
Época XII, Año XXII, Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 30 de octubre de 2006

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitudes de licencia

Maestro Rubén Durán Carbajal
Maestra Renata Fabiola Jiménez Galán

Prórroga de licencia

Maestro Juan Trejo Castro

Reestructuración de la Especialidad en Derecho Legislativo

Reestructuración de la Maestría en Enfermería

Reestructuración de la Especialidad en Gerontología

Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias Agrícolas

Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria

Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria

Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria

Para desafectar del patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México tres inmuebles que se encuentran fuera de uso o servicio

Proyecto de Lineamientos de Educación Media Superior a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México

Propuesta de Reglamento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Materno Infantil del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Colegio de Pediatría del Estado de México, A.C.

Convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Colegio Mexiquense, A.C.

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Centro de Neurodesarrollo, Psicomotricidad y Rehabilitación, S.A. de C.V.

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento del Oro

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Comisión de Parques Naturales y de la Fauna

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Tonayán, Veracruz

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México

Acuerdo operativo de colaboración académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Materno Infantil del Estado de México

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Unión de Pensionados y Pensionistas de ISSEMYM, A.C.

Lineamientos de Educación Media Superior a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México

Reglamento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
30 DE OCTUBRE DE 2006**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2006.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al licenciado José Concepción Arzate Salvador como representante propietario del personal académico de la Facultad de Antropología; al físico Jorge Orozco Velazco y al matemático Enrique Castañeda Alvarado como representantes, propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Ciencias; a los CC. Mónica Gutiérrez Arroyo, Luis Enrique Contreras López, Dora Vianey Cancín Figueroa y Haldo Guadarrama Carreño como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Antropología; a los CC. Almendra Beltrán Figueroa, Marina Cristina López Rosas, Nydia Paola Perdomo Manjarrez y Carlos Arturo Cruz Uribe como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; a los CC. Mara Alegría Corrales y Baruc González Cabrera como representantes, propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria; a los CC. Román Gil Gil, Gustavo Antonio Caballero Guerrero y Víctor Manuel Vaca García como representantes sustitutos, propietarios y suplente respectivamente, de la Facultad de Ciencias Agrícolas; y al especialista en Endodoncia Ignacio Jiménez Bueno como representante suplente de la Asociación del Personal Académico, Titular del Contrato Colectivo de Trabajo (FAAPAUDEM).
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las licencias con goce de sueldo del médico veterinario zootecnista Arturo Luna Blasio, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y de la maestra Norma Baca Tavira, presentada por el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: la ingeniera María Eugenia Guadarrama Guadarrama, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; la maestra Martha Elizabeth Zanatta Colín, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta; la maestra María de los Dolores Leticia Contreras Orozco, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública; el maestro Fernando Farfán González, presentada por la Facultad de Medicina; el médico veterinario zootecnista Horacio José Reyes Alva, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; el maestro Alejandro Rafael Alvarado Granados, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional; el maestro Juan José Gutiérrez Chaparro, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional; el maestro Luis Jesús Guadarrama Medina, presentada por el Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria; y de la licenciada Rosa Elena Martínez Olvera, presentada por el Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz”, de la Escuela Preparatoria.

6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias de la Conducta.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta de Enmienda de la Especialización en Medicina y Cirugía en Perros y Gatos, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta de Enmienda de la Especialización en Producción Ovina, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de cambio de la denominación del plan de estudios de la licenciatura en Ciencias Geoinformáticas que presenta la Facultad de Geografía.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de cambio de la denominación de la Preparatoria Regional de Tenango del Valle, A.C., incorporada a la UAEM por el de **“Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle, A.C.”**
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de cambio de la denominación del Instituto Universitario Atlacomulco incorporado a la UAEM por el de **“Excelencia Educativa para el Desarrollo de México, S.C.”**
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a bienes muebles que actualmente se encuentran fuera de uso y/o servicio.
13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a los estados financieros correspondientes al tercer trimestre julio, agosto y septiembre del año 2006.
14. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a la designación del auditor externo que tendrá a su cargo la auditoría externa de la UAEM.
15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2007.
16. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria y Especial del Programa Legislativo respecto al Proyecto de “Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.”
17. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario respecto a la

solicitud de revisión del otorgamiento de la presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006 del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria para que se rectifique y sea entregada la presea a la C. Ana Laura Velázquez Mendoza.

18. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:
 - Propuesta de Reestructuración de los Programas de Maestría en Enfermería y Especialidad en Gerontología, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
 - Propuesta de Reestructuración de la Especialidad en Derecho Legislativo, presentada por la Facultad de Derecho.
 - Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria.
 - Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria.
 - Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria.
 - Propuesta del Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
19. Se turnó a la Comisión de Finanzas y Administración el siguiente documento:
 - Presentación de Propuestas para Desafectar Bienes Inmuebles del Patrimonio Universitario.
20. Designación de integrantes para las diferentes comisiones del H. Consejo Universitario:
Comisión de Procesos Electorales - C. Marco Antonio Lara Torres, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Economía.

Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios - C. Luis Enrique Contreras López, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Antropología.

Comisión de Responsabilidades y Sanciones - C. María del Rosario García Quintero, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

Comisión Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México - C. María José Barnáldez Aguilar, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Derecho.

Comisión Especial de Transparencia y Acceso a la Información - Lic. José Concepción Arzate Salvador, representante propietario del personal académico de la Facultad de Antropología.

Comité de Información de la Universidad Autónoma del Estado de México - Lic. José Concepción Arzate Salvador, representante propietario del personal académico de la Facultad de Antropología.

Comité General de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México - Maestro Elías Eduardo Gutiérrez Alva, representante propietario del personal académico de la Facultad de Economía.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO RUBÉN DURÁN CARBAJAL, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE TURISMO CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Rubén Durán Carbajal:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "B" y temporal interino categoría "D", adscrito a la Facultad de Turismo.
- Tiene una antigüedad de 19 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Licenciado en Turismo en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.1.
- Obtuvo el grado de maestro en Educación Humanista en la Universidad Iberoamericana con un promedio general de calificaciones de 9.6.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de enero de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al Mtro. Rubén Durán Carbajal, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B" y temporal interino categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de enero de 2007 al 30 de junio de 2007**, para que realice sus estudios de Doctorado en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento en la Universidad de Málaga, España.

SEGUNDO: El Mtro. Durán Carbajal deberá entregar en la Facultad de Turismo en el mes de mayo de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de junio de 2007.

TERCERO: El Mtro. Durán Carbajal deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 21 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA RENATA FABIOLA JIMÉNEZ GALÁN, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES Y POLÍTICA CRIMINAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Renata Fabiola Jiménez Galán:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "B" y temporal interino categoría "E", adscrita a la Facultad de Derecho.
- Tiene una antigüedad de siete años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Licenciada en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.7.
- Obtuvo el grado de maestra en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.4.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra en Derecho Renata Fabiola Jiménez Galán, en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "B" y temporal-interina categoría "E", durante el periodo comprendido del **1 de diciembre de 2006 al 31 de mayo de 2007**, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias Penales y Política Criminal en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

SEGUNDO: La maestra Jiménez Galán deberá entregar en la Facultad de Derecho en el mes de abril de 2007 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de mayo de 2007.

TERCERO: La maestra Jiménez Galán deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63,

Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 21 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JUAN TREJO CASTRO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Trejo Castro:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo del 1 de junio de 2006 al 30 de noviembre de 2006.
- Envió informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones con resultados satisfactorios y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por seis meses a partir del mes de diciembre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Juan Trejo Castro, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del **1 de diciembre de 2006 al 31 de mayo de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Antropología con Énfasis en Antropología Social en la Universidad Complutense de Madrid, España.

SEGUNDO: El Mtro. Trejo Castro deberá entregar en la Facultad de Antropología en el mes de abril de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de mayo de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 21 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHO LEGISLATIVO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta y tomando en consideración que:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo profesional de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional por el Padrón Nacional de Posgrado.
2. La Facultad de Derecho solicitó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2006 la propuesta de reestructuración del programa de Especialidad en Derecho Legislativo, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
3. El programa tiene como objeto de estudio el trabajo legislativo, como una tarea especializada encaminada a la elaboración, actualización, concordancia y seguimiento de las disposiciones legislativas.
4. El objetivo de la especialidad es formar especialistas altamente calificados para el estudio y la técnica legislativa.
5. El programa de la Especialidad en Derecho Legislativo fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos, uno por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y el otro por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
6. Que la propuesta de reestructuración de la Especialidad en Derecho Legislativo cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
7. Previo a la implementación del programa, la Facultad de Derecho deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
8. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa la Facultad de Derecho se compromete a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que

otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.

- El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
9. Al concluir cada semestre la facultad se compromete a evaluar el desarrollo del programa y presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en los HH. Consejos Académico y de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración de la Especialidad en Derecho Legislativo, presentada por la Facultad de Derecho.

SEGUNDO. El programa de Especialidad en Derecho, tendrá una duración de dos semestres.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

ESPECIALISTA EN DERECHO LEGISLATIVO

CUARTO. Antes de iniciar la siguiente promoción de la Especialidad en Derecho Legislativo, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 21 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA MAESTRÍA EN ENFERMERÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta y tomando en consideración que:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
2. La Facultad de Enfermería y Obstetricia solicitó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2006, la propuesta de reestructuración del programa de Maestría en Enfermería, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia Facultad.
3. El programa tiene como objeto de estudio el cuidado humano en el proceso salud-enfermedad vinculado, a su vez, con otros campos del saber y hacer, aplicado en instituciones hospitalarias, empresas, así como en el sector educativo con intervención al individuo, familia y comunidad.
4. El objetivo del programa es ampliar los conocimientos de los profesionales de la salud, en los aspectos teóricos, disciplinarios y metodológicos para que desarrollen habilidades y destrezas en la aplicación del conocimiento con juicio crítico, en el ámbito educativo, administrativo y comunitario, mediante el desarrollo de proyectos terminales que le permita la toma de decisiones, a través de un liderazgo efectivo en forma independiente e interdependiente, que contribuya al cuidado de la salud del individuo, familia y comunidad.
5. El programa de Maestría en Enfermería fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos, uno por la Universidad Autónoma de Guanajuato, y el otro por la Universidad Autónoma de Chihuahua, incorporando las recomendaciones pertinentes al programa.
6. La propuesta de reestructuración de Maestría en Enfermería cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
7. Previo a la implementación del programa, la Facultad en Enfermería y Obstetricia deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

8. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Enfermería y Obstetricia se compromete a:
- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
 - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los trabajos escritos de tesis de grado inherentes al plan de estudios de la Maestría en Enfermería, conforme al mismo.
9. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en los HH. Consejos Académico y de Gobierno, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración del programa de Maestría en Enfermería, presentada por la Facultad de Enfermería.
- SEGUNDO.** El programa de Maestría en Enfermería tendrá una duración de cuatro semestres.
- TERCERO.** Los reconocimientos académicos que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México son el grado de:
- ♦ **MAESTRA (O) EN ENFERMERÍA: ÁREA ADMINISTRACIÓN**
 - ♦ **MAESTRA (O) EN ENFERMERÍA: ÁREA DOCENCIA**
 - ♦ **MAESTRA (O) EN ENFERMERÍA: ÁREA SALUD LABORAL**
 - ♦ **MAESTRA (O) EN ENFERMERÍA: ÁREA SALUD PÚBLICA**
- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Maestría en Enfermería se deberá efectuar una evaluación del mismo que

permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña

Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 21 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN GERONTOLOGÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta y tomando en consideración que:

1. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo profesional de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional por el Padrón Nacional de Posgrado.
2. La Facultad de Enfermería y Obstetricia solicitó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2006, la propuesta de reestructuración del programa de Especialidad en Gerontología, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
3. El programa tiene como objeto de estudio el proceso de envejecimiento, las diferencias de edad, así como las condiciones específicas de las personas a partir de 60 años de edad.
4. El objetivo de la especialidad es formar especialistas en Gerontología con amplios conocimientos sobre el proceso de envejecimiento, capacitados para responder a las políticas de salud de nuestro país, con alto sentido ético, equidad y responsabilidad, para aplicar acciones con enfoque de promoción de la salud, en beneficio de los adultos mayores.
5. El programa de la Especialidad en Gerontología fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos, uno por la Universidad Autónoma de Querétaro, y el otro por el Hospital General de México, incorporando las recomendaciones pertinentes al programa.
6. Que la propuesta de reestructuración de la Especialidad en Gerontología cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
7. Previo a la implementación del programa, la Facultad de Enfermería y Obstetricia deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
8. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Enfermería y Obstetricia, se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
9. Al concluir cada semestre la facultad se compromete a evaluar el desarrollo del programa y presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en los HH. Consejos Académico y de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración de la Especialidad en Gerontología, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
- SEGUNDO.** El programa de Especialidad en Gerontología tendrá una duración de dos semestres.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

ESPECIALISTA EN GERONTOLOGÍA

- CUARTO.** Antes de iniciar la siguiente promoción de la Especialidad en Gerontología se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 21 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2006-2010 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS PRESENTADO POR EL M. EN C. JOSÉ RAMÓN FRANCO MARTÍNEZ, DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias Agrícolas deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias Agrícolas observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias Agrícolas ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias Agrícolas se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas, políticas y estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Ciencias Agrícolas, M. en C. José Ramón Franco Martínez , entregó el Plan de Desarrollo 2006-2010 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias Agrícolas presentado por su director, M. en C. José Ramón Franco Martínez.
- SEGUNDO.-** Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias Agrícolas es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias Agrícolas una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 21 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2006-2010 DEL PLANTEL “LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS” DE LA ESCUELA PREPARATORIA PRESENTADO POR EL M. EN D. GERARDO ALEMÁN CRUZ, DIRECTOR DEL PLANTEL.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación media superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del plantel, un amplio

diagnóstico de la situación actual del plantel, así como los objetivos, metas, políticas y estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria, M. en D. Gerardo Alemán Cruz, entregó el Plan de Desarrollo 2006-2010 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria, presentado por su director M. en D. Gerardo Alemán Cruz.
- SEGUNDO.-** Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2006-2010 de Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn PARRALES
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 21 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2006-2010 DEL PLANTEL “CUAUHTÉMOC” DE LA ESCUELA PREPARATORIA PRESENTADO POR EL M. EN C. E. FERNANDO DÍAZ REYNOSO, DIRECTOR DEL PLANTEL.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación media superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del plantel, un amplio diagnóstico de la situación actual del plantel, así como los objetivos, metas, políticas y

estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria, M. en C. E. Fernando Díaz Reynoso, entregó el Plan de Desarrollo 2006-2010 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria, presentado por su director M. en C. E. Fernando Díaz Reynoso.
- SEGUNDO.-** Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 21 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2006-2010 DEL PLANTEL “IGNACIO RAMÍREZ CALZADA” DE LA ESCUELA PREPARATORIA PRESENTADO POR EL M. EN C. LORENZO CONTRERAS GARDUÑO, DIRECTOR DEL PLANTEL.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación media superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del plantel, un amplio diagnóstico de la situación actual del plantel, así como los objetivos,

metas, políticas y estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria, M. en C. Lorenzo Contreras Garduño, entregó el Plan de Desarrollo 2006-2010 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria, presentado por su director M. en C. Lorenzo Contreras Garduño.
- SEGUNDO.-** Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2006-2010 del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2006-2010 de Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de
Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 21 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA DESAFECTAR DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, TRES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE USO O SERVICIO.

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN IX, 22, 35, Y 37 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO; EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 99, 142 Y 143; Y EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UAEM, ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN II Y DEMÁS ARTÍCULOS DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, Y;

CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución educativa al servicio de la sociedad, requiere de bienes inmuebles para la realización de sus objetivos, tal es el caso de la constitución de reservas territoriales para el cumplimiento de los fines institucionales que forman parte del patrimonio universitario.
- II. Que una de las prioridades para el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, es asegurar e incrementar el patrimonio inmobiliario, dando racionalidad y oportunidad en la identificación de los recursos que forman parte del patrimonio universitario.
- III. Que la Secretaría de Administración en coordinación con la Oficina del Abogado General, agregaron a la lista de bienes inmuebles que están fuera de uso y/o servicio, los que se describen a continuación:

A. En el Distrito Federal, departamento ubicado en la calle de Pomona número 27, departamento 302, colonia Roma con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 20.45 metros, con la casa número veintiocho de la calle de Pomona, **AL SUR:** 20.45 metros, con la casa número treinta y cinco de la misma calle, **AL ORIENTE:** 20.22 metros, con la calle Pomona, y **AL PONIENTE:** 20.22 con la casa número seis de la calle de Tonalá, y lote número treinta y uno de la misma manzana, con una superficie total de terreno de 423.00 y 72.00 metros cuadrados de construcción.

B. En el Estado de México, Restaurante en Malinalco, ubicado en la calle de Morelos número ocho, en Santa María Norte, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 23.40 metros, con Raúl Robles Guadarrama, **AL SUR:** 23.40 metros, con María Dolores Guadarrama González, **AL ORIENTE:** 8.50 metros, con calle Morelos, y **AL PONIENTE:** 8.50 metros, con convento de Malinalco, con una superficie total de 198.90 metros cuadrados.

C. En Zihuatanejo, Estado de Guerrero, ubicado en el número doscientos cuatro del Edificio "L", manzana doce, supermanzana VII, del condominio Ixtla, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 4.25 metros, con

escalera y en 2.10 metros, con departamento doscientos tres “L”, **AL SUR:** 6.35 metros, con fachada, **AL ORIENTE:** 7.675 metros, con fachada, y **AL PONIENTE:** 0.50 centímetros con escaleras y 7.25 metros, con fachada, así como estacionamiento, con una superficie total de 49.60 metros cuadrados.

- IV.** Los predios que se pretenden desafectar del Patrimonio Universitario no se encuentran afectos a ningún uso o servicio de la Institución por lo que, previa autorización del H. Consejo Universitario, es posible su disposición por cualquiera de las formas que establece el derecho común.
- V.** Que derivado de la propia Legislación Universitaria, al listar de manera enunciativa y no limitativa los bienes prioritarios, podemos deducir que los bienes inmuebles señalados en el considerando III, Incisos A al C, no se encuentran dentro de este rango.
- VI.** Que el Estatuto Universitario establece en su artículo 142, tercer y cuarto párrafos, que “Los bienes no prioritarios podrán convertirse en bienes propios y ser objeto de administración y disposición por cualquiera de las formas que establece el derecho común, pudiendo ser sustituido por otros de la misma naturaleza, pero en condiciones que permitan el correcto cumplimiento del objeto para el cual fueron asignados, y cuya ausencia no impide el cumplimiento de uno o más de los fines de la Universidad.

Con base en los considerandos antes expuestos, el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr en. A. P. José Martínez Vilchis, tuvo a bien someter la iniciativa al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del mes de octubre y el propio Órgano Colegiado remite a la Comisión de Finanzas y Administración para analizar y, en su caso, dictaminar, dicha iniciativa; acorde a lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Derivado del análisis jurídico que ha realizado la Oficina del Abogado General en coordinación con la Secretaría de Administración y en virtud del estado que guardan los bienes inmuebles señalados en el considerando III incisos A al C, no se encuentran afectos a ningún uso o servicio de la Institución; en virtud del lugar geográfico donde se ubican los bienes de referencia, en razón al tipo de infraestructura, así como a su situación jurídica, se declaran como bienes no prioritarios a los tres bienes inmuebles.

SEGUNDO.- Se declaran como bienes propios para que se proceda a la desafectación del patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México, y en su oportunidad se disponga de los mismos para su venta.

TERCERO.- A fin de dar transparencia y certidumbre a la enajenación y al procedimiento de venta y reintegración de los recursos al patrimonio universitario que se obtenga, se solicitará la participación de la Contraloría Universitaria y se informará en su oportunidad a este alto cuerpo colegiado, de los resultados obtenidos.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas Directora de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Lic. en Geog. Héctor Palacios Carrillo Consejero profesor de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. P. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Dulce Albarrán Macías Consejera alumna de la Facultad de Economía
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Zayarzabal Castillo Consejero alumno de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Miriam Sierra López Consejera alumna de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 23 de 2006

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO AL PROYECTO DE LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 2º, SEGUNDO PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO, FRACCIONES I Y III, 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN I Y 22; EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 10, 11, 13, 53 FRACCIONES I Y II, 54, 77 Y 99 FRACCIONES II, IV Y V INCISO b; Y EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN II, 42 FRACCIÓN II, 56 y 57; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, asumiendo su compromiso social de atender los requerimientos que plantea el entorno, concentra sus esfuerzos en cumplir cabalmente con su objeto y fines, mediante acciones para generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento y estar al servicio de la sociedad, así como impartir, organizar, desarrollar e impulsar la educación media superior, en todas sus modalidades, a través de procesos de enseñanza-aprendizaje escolarizados y no escolarizados.

Que las modalidades educativas identificadas como no presenciales comprenden a la educación a distancia, la cual se traduce en una alternativa de solución a las necesidades y demandas educativas relacionadas con la diversificación de la oferta en dicha materia y la ampliación de la cobertura estudiantil, generando oportunidades que la educación presencial no puede atender dadas las características que le son propias, en cuanto a la asistencia en un tiempo y lugar determinados para realizar estudios universitarios.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, como instrumento generador de líneas y políticas de acción, plantea como uno de los objetivos fundamentales en la función de docencia, la formación de bachilleres con plena capacidad para aprender a ser, aprender a hacer, aprender a aprender y aprender a convivir, cuyo cumplimiento tiene como estrategia la orientación educativa para una formación integral, estableciendo entre otras metas relacionadas a la educación media superior, la atención de alumnos en el bachillerato a distancia.

Que la UAEM tiene la atribución de expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior para su organización y funcionamiento, lo que se traduce en la elaboración de los presentes lineamientos, cuya naturaleza de regulación específica y observando la jerarquía del orden jurídico universitario, encuentran su fundamento y razón de ser en el Reglamento de Educación a Distancia de la UAEM, de reciente aprobación, ordenamiento superior que establece las generalidades de dicha modalidad educativa.

Que el Proyecto de Lineamientos de Educación Media Superior a Distancia de la UAEM fue presentado ante el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del mes de septiembre del año en curso, el cual, en observancia de la normativa institucional, lo turnó a esta Comisión Permanente de Legislación Universitaria para su conocimiento, análisis y discusión, así como para que realizara las acciones necesarias para sustanciar el proceso legislativo correspondiente.

Que con fecha 26 de octubre del presente año esta Comisión Permanente de Legislación Universitaria acordó remitir el proyecto de lineamientos mencionado, para su análisis y discusión a los órganos de gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos y centros universitarios, así como a diversas dependencias de la Administración Central, a fin de que enviaran a la Oficina del Abogado General sus sugerencias y opiniones para enriquecerlo y perfeccionarlo.

Que en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, fueron recabadas y analizadas las opiniones vertidas por la comunidad universitaria y por dependencias de la propia Institución, por lo que la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo conjuntamente con la Oficina del Abogado General, se abocaron a la revisión del contenido articular del proyecto de lineamientos de referencia, llegando a la conclusión de que da respuesta a los vacíos jurídicos en la materia y se encuentra apegado a lo establecido en la Legislación Universitaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, han tenido a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se apruebe en lo general y en lo particular el Proyecto de **“LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO”**, en los términos en que ha sido presentado.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en D. Jesús Romero Sánchez

Director de Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. en D. Jesús González Ramírez

Consejero Profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Ing. Rosenda Ivett Vilchis Torres

Consejera profesora por los planteles de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y administración Pública
(rúbrica)

C. María José Bernáldez Aguilar

Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Lenin Miguel Ángel Vega Velasco

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

POR LA COMISIÓN DEL PROGRAMA LEGISLATIVO

M. en D. Jesús Romero Sánchez

Director de Facultad de Derecho
(rúbrica)

L. en E. Alfonso Reyes Hernández

Director del plantel "Sor Juana Inés de la
Cruz" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en C. Dauri García Pulido

Consejero profesor de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Tadeo Kenitay Mendoza Alcántara

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lenin Miguel Ángel Vega Velasco

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Rodolfo Olivares Vega

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. María del Rosario Ramírez Morales

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 23 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Honorable Consejo Universitario:

A la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del Consejo Universitario se les turnó para su estudio, análisis y dictamen la propuesta de Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Analizada y estudiada la propuesta y las observaciones emanadas de la consulta practicada entre la comunidad universitaria, estas Comisiones de forma conjunta, con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la Legislación Universitaria, presenta para su consideración y, en su caso, aprobación el presente dictamen bajo los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2006 el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la secretaría del mismo Consejo, turnó a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo del Consejo Universitario, para su estudio y dictamen, la propuesta de Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México y que fuera presentada por el rector de la Universidad.
2. El 24 de octubre de 2006 la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del Consejo Universitario se reunieron con el objeto de desahogar la propuesta de Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, acordando lo siguiente:
 - a) Declararse en sesión permanente para un mejor estudio de la propuesta.
 - b) Convocar a la comunidad universitaria con el objeto de recabar las opiniones y comentarios que enriquezcan la propuesta. En consecuencia, se determinó establecer un periodo de consulta,

mismo que comprendió del 25 de octubre al 17 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico; cuyo objeto y fines se encuentran debidamente expresados en su ley.

Que entre las atribuciones que tiene conferidas la Universidad a través de su ley, se encuentra la de expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.

Que el Estatuto Universitario establece que la Legislación Universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos y decretos; consiste en:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del Consejo Universitario.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los consejeros universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 plantea como objetivo contar con una estructura jurídica normativa completa y diversificada, con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables que garanticen la observancia plena del Estado de Derecho en la Universidad y el estricto apego a la legalidad, para dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales.

Que en el contexto de una universidad participativa y plural, consciente de que cuando las instituciones reconocen el valor humano desde una perspectiva ética, científica y filosófica se fortalecen y adquieren nuevos ímpetus y, por tanto, se logra cumplir con su función primordial.

Que la Universidad tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad de los universitarios y de todas aquellas personas que han realizado labores eminentes.

Que durante el periodo en que se llevó a cabo la consulta a la comunidad universitaria se recibieron siete opiniones por escrito, conteniendo observaciones a la propuesta de reglamento. Al analizarse su procedencia, consideran estas comisiones dictaminadoras incorporar aquellas cuya viabilidad enriquezcan la iniciativa.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción VIII, 11, 21 fracciones I y VI de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 32 al 41 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del Consejo Universitario estiman procedente proponer al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En lo general son procedentes las observaciones que proponen los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- En lo particular son procedentes las observaciones y las propuestas de modificaciones y adecuaciones expuestas por los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria, respecto del contenido articular de la propuesta de **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, mismas que se incorporan en términos de los documentos anexos.

TERCERO.- De coincidir en los términos de las enmiendas introducidas, es procedente y fundado que el Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la propuesta de **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos de los documentos anexos.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en D. Jesús Romero Sánchez

Director de Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. en D. Jesús González Ramírez

Consejero Profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Ing. Rosenda Ivett Vilchis Torres

Consejera profesora por los planteles de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y administración Pública
(rúbrica)

C. María José Bernáldez Aguilar

Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Lenin Miguel Ángel Vega Velasco

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

POR LA COMISIÓN DEL PROGRAMA LEGISLATIVO

M. en D. Jesús Romero Sánchez

Director de Facultad de Derecho
(rúbrica)

L. en E. Alfonso Reyes Hernández

Director del plantel "Sor Juana Inés de la
Cruz" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en C. Dauri García Pulido

Consejero profesor de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Tadeo Kenitay Mendoza Alcántara

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lenin Miguel Ángel Vega Velasco

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Rodolfo Olivares Vega

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. María del Rosario Ramírez Morales

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 23 de 2006.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL IMIEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario, número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL IMIEM”

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.

2. Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez en su carácter de director general cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, como apoderado general del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de enero del año dos mil seis, por el Lic. Enrique Peña Nieto, gobernador constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.
3. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 fracciones IV y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
4. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
5. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.
6. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, código postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la

formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL IMIEM", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “EL IMIEM”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Dr. Filiberto Cedeño Domínguez
Director General

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE PEDIATRÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. JUAN MÁRQUEZ JIMÉNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL COLEGIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario, número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL COLEGIO”

1. Que es un organismo público, constituido como asociación civil, según consta en el acta constitutiva número 9,272, volumen 140, del año 1982, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 5, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo acordado en el capítulo segundo y artículos 6, 7, 8 y 9 tiene como objetivo: promover y difundir la enseñanza e investigación relacionada con la especialidad, estimular el estudio, manejar la práctica, elevar los niveles de conocimiento, impulsar el avance de la pediatría en el Estado de México, sirviendo así a la causa de la salud pública; colaborar con

los distintos sistemas de salud en el Estado, en sus programas de salud de la especialidad; establecer, promover y mantener relaciones educativas, académicas y sociales con las agrupaciones científicas de la especialidad o de otro tipo, nacionales o extranjeras. Así como agrupar a los médicos especialistas en pediatría, interesados en el estudio, la investigación y la asistencia de la especialidad; fomentar entre sus agremiados la toma de conciencia acerca del deber y la responsabilidad que tienen como especialistas dedicados a la atención de la niñez en la solución de los problemas que plantea el desarrollo científico, social y cultural de la especialidad en el Estado de México; pugnar por que su agremiados mantengan y desarrollen sus actividades profesionales con un sentido de responsabilidad y alto nivel académico.

3. Que el Dr. Juan Márquez Jiménez es presidente y representante legal como lo hace constar la protocolización en la escritura número 5,700, volumen 120, de fecha 21 de abril de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Rosamaría Montiel Bastida, Notaría Pública Provisional número 86, con sede en el Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Ejercito Nacional, número 105, Colonia Niños Héroe, antes colonia Pensiones, código postal 50050, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL COLEGIO", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con

las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “EL COLEGIO”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Dr. Juan Márquez Jiménez
Presidente

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E.P.D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA L. EN PL.R. GRACIELA MARGARITA SUÁREZ DÍAZ; Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. ALEJANDRA MOYSEN CHIMAL, LOS TRES, ORGANISMOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS FACULTADES” Y “EL COLEGIO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE “LAS FACULTADES”

1. Que la Universidad autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley en artículo 1º. La que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracción 1 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos y dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentran “LAS FACULTADES DE LA UAEM”, participantes del presente instrumento jurídico.
3. Que la M. en E.P.D. Guillermina Díaz Pérez es la directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública; la L. en Pl. R. Graciela Margarita Suárez Díaz, es la directora de la Facultad de Planeación Urbana y Regional; y que la Mtra. Alejandra Moysen Chimal es la directora de la Facultad de Ciencias de la Conducta, respectivamente, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuentan con el mandato especial que las autoriza para suscribir el presente convenio otorgado por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que para efectos de atender todo lo relacionado a este convenio, señalan como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, México.

DE “EL COLEGIO”

1. Que es una asociación civil constituida legalmente ante el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, notario público núm. 15 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, según consta en la Escritura Pública Número 633 Vol. XXIV esp., de fecha 20 de septiembre de 1986.
2. Que los principales objetivos de “**El Colegio**” son:
 - A. Realizar y promover investigaciones en las ciencias sociales y humanidades, en torno a cuestiones y problemas de importancia social y comunitaria para el Estado de México, cuyos resultados puedan ser de utilidad en la formulación de políticas y ayuden a la toma de decisiones en el proceso del desarrollo de la entidad y de su región circundante, así como en las propias disciplinas;
 - B. Formar personal académico para investigación y docencia superior, así como especialistas de alto nivel en las áreas mencionadas, mediante los programas a nivel post-licenciatura que se consideren necesarios, conforme a las necesidades de la investigación y del avance del desarrollo de la entidad, así como la colaboración que en este aspecto pueda dar a nivel nacional;
 - C. Difundir los resultados de sus trabajos en el ámbito académico y entre el público en general, a través de publicaciones especializadas, así como de todos los medios de comunicación y contribuir así a elevar el nivel cultural, político y social;
 - D. Ser un foro de discusión académica para la organización de eventos interdisciplinarios en las áreas de su interés, tanto de carácter nacional como internacional; y
 - E. Apoyar y complementar las labores de las instituciones de educación superior en el estado, en especial las de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que el Dr. Carlos Francisco Quintana Roldán está facultado para celebrar el presente convenio, según lo acredita con la Escritura Pública Núm. 23, 585, Vol. CDLXV, de fecha 4 de noviembre de 2002, protocolizada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, notario público núm. 82 del Estado de México con residencia en Toluca, Estado de México.
4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el que se encuentra en la Ex Hacienda de Santa Cruz de los Patos, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

DE LAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en establecer una Red Interinstitucional entre El Colegio Mexiquense A. C. y las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta, Planeación Urbana y Regional, con el propósito de fortalecer sus programas doctorales.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes convienen en establecer como compromisos las siguientes actividades:

1. Creación de programas de movilidad e intercambio docente y estudiantil para los respectivos programas doctorales.
2. Propiciar la participación conjunta de profesores en los comités de evaluación de tesis doctorales.
3. Promoción de la realización de actividades académicas en forma conjunta.
4. Colaboración en la difusión de las actividades académicas organizadas por cada institución.

TERCERA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos:

1. Campo de acción (docencia, investigación y/o extensión y difusión de la cultura)
2. Instancia responsable por cada parte
3. Objetivo del programa
4. Tareas a desarrollar
5. Metas y productos a obtener
6. Evaluación y seguimiento
7. Límites y costos
8. Responsables operativos
9. Vigencia
10. Jurisdicción
11. Firma de los representantes legales y quienes participan en el compromiso establecido.
12. Datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para los suscribientes.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de programas de trabajo y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para dar seguimiento a todos lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que lo sucesivo los sustituyan.

Por "LAS FACULTADES DE LA UAEM": Dra. Ady Carrera Hernández, en su carácter de coordinadora del Doctorado en Ciencias Sociales.

Por "EL COLEGIO": Dra. Emma Liliana Navarrete López, en su carácter de coordinadora del Doctorado en Ciencias Sociales.

SEXTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
3. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados;
4. Manejar de manera confidencial toda información acerca del desarrollo de las actividades y acuerdos derivados del presente convenio; y
5. Las demás que acuerden las partes.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presentes por lo menos un representante institucional u operativo de cada una de las partes.

En cada reunión de la comisión se deberá levantar una acta informativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiere, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por cada una de las partes.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a las partes de las instituciones cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las mismas convienen que las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y actividades de difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

En caso de que una investigación o publicación de por resultado un bien que pueda ser comercializado, se firmará un convenio específico entre las partes involucradas que resguarde los aspectos legales y económicos de las instituciones participantes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. RELACION LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que sea en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. RESCISIÓN

Es motivo de rescisión del convenio, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de alguna de las instituciones suscribientes del presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado, mediante el aviso de las partes con treinta días naturales de anticipación.

UNDÉCIMA. CONTROVERSAS

Toda controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente instrumento será resuelta por las partes de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LAS FACULTADES”

POR “ELCOLEGIO”

M. en E.P.D. Guillermina Díaz Pérez
Directora de la Facultad de Ciencias
Políticas y Administración Pública

Dr. Carlos Francisco Quintana
Presidente

**L. en PL.R. Graciela Margarita Suárez
Díaz**
Directora de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Alejandra Moysen Chimal
Directora de la Facultad de Ciencias de
la Conducta

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, EL CENTRO DE NEURODESARROLLO, PSICOMOTRICIDAD Y REHABILITACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE M.S.P. RAFAEL VELÁZQUEZ DÍAZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL CENTRO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL CENTRO”

1. Que es una sociedad debidamente constituida, según consta en la Escritura Notarial Número 23,034, volumen 458, de fecha 10 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del titular de la notaría pública número 193, Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, con residencia en el Distrito Federal.
2. Que tiene como objeto, entre otros, capacitar a personal para encargarse del neurodesarrollo y estimulación temprana y vender franquicias con esta

técnica de rehabilitación, prestar servicios en neurodesarrollo, estimulación temprana y psicomotricidad.

3. Que el M.S.P. Rafael Velázquez Díaz, en su carácter de presidente cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Calzada Camarones número 637, planta alta, Colonia Santa Maria Malinalco, código postal 02050, Azcapotzalco, México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso

a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL CENTRO", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “EL CENTRO”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

M. S. P. Rafael Velázquez Díaz
Presidente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. EN PL. R. GRACIELA MARGARITA SUÁREZ DÍAZ; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. GILBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. JAVIER SERVÍN SANDOVAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y “EL H. AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de planeación urbana y regional; así como planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la L. en Pl. R. Graciela Margarita Suárez Díaz es directora de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que bajo protesta de decir verdad, cuenta con los recursos humanos personal y profesionales que poseen la capacidad, aptitud, facultad y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Matamoros s/n esquina con Paseo Tollocan, Colonia Universidad, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO

1. Que es un órgano colegiado de elección popular directa, libre y autónomo de gobierno, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como finalidad impulsar el desarrollo del municipio de El Oro, Estado de México.

2. Que está representado legítimamente por el C. Presidente Municipal Constitucional C. Gilberto López Martínez, quien está facultado para conocer, otorgar y firmar los instrumentos legales que “EL H. AYUNTAMIENTO” decida y el secretario la atribución de validar éstos con su firma, conforme a lo dispuesto por los artículos 128, fracción II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48, fracciones II, IV, y VIII y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal.
3. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Constitución, número 24, Colonia Centro, código postal 50600, El Oro, Estado de México.

III. DE LAS PARTES

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes están anuentes en celebrar el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases por las que “EL H. AYUNTAMIENTO” encomienda a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la realización de los servicios consistentes en elaborar el **“Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009 para el Municipio de El Oro, Estado de México, en lo sucesivo “El Plan”**, con el propósito de que este se convierta en un instrumento que permita el desarrollo del municipio a través de una visión integral y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a realizarlos en los términos del presente contrato y conforme a los términos de referencia, costos, plazos y desarrollo de actividades que se describen en el anexo “A”, que forma parte de este instrumento.

SEGUNDA

I. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a:

1. Elaborar el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009 para el Municipio de El Oro, Estado de México, el cual contendrá los siguientes aspectos:
 - a. Introducción. Esta fase incluye el marco jurídico, tesis y proyecto político, misión y visión.
 - b. Diagnóstico. Investigación documental y de campo, que se enriquecerá con las demandas captadas en campaña, así como de las opiniones recabadas en los foros de consulta, estructurado en base a tres pilares fundamentales: seguridad social, seguridad pública y seguridad económica, que permitirá conocer la problemática municipal.

- c. Prospectiva. Etapa donde se definen escenarios: tendencial, deseable y factible, que permitirán dimensionar los requerimientos municipales a atender al corto, mediano y largo plazo.
 - d. Estrategia. Presenta los grandes lineamientos a seguir a partir de la definición de la misión, visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal. Se proponen una serie de Programas por pilar.
 - e. Instrumentación. Por cada línea de acción, se definen objetivos y lineamientos legales, administrativos y financieros que permitirán la ejecución de proyectos prioritarios.
 - f. Evaluación. Incluyen los mecanismos e instrumentos que permitirán el seguimiento en la ejecución del Plan, con base en el diseño de indicadores.
 - g. Anexos. Integrará la información estadística, cartográfica y documental que serán soporte al contenido de cada uno de los apartados del Plan.
2. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos económicos que reciba con motivo del presente contrato.
 3. Facilitar la información que solicite "EL H. AYUNTAMIENTO" sobre el seguimiento y avance de la elaboración de "El Plan", cuando así lo requiera.

II. "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a:

1. Apoyar en las tareas de los estudios materia del presente contrato.
2. Proporcionar el apoyo institucional para la obtención de la información necesaria para la elaboración de "El Plan".
3. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo de seguimiento y evaluación de "El Plan" que se convoque por cualquiera de las partes.
4. Acordar con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los "términos de referencia" con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de "El Plan", los cuales una vez firmados formarán parte integral del presente contrato.
5. Cubrir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de retribución de los servicios, la cantidad a que se refiere la cláusula tercera de este contrato.

TERCERA

"EL H. AYUNTAMIENTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, IVA

incluido, importe por el cual la Universidad Autónoma del Estado de México expedirá el recibo de ingresos correspondiente. Cabe señalar que la Universidad Autónoma del Estado de México no trasladará IVA.

Las partes acuerdan que la forma de pago será la siguiente:

1. Un anticipo del 50% que equivale a **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, pagadero a la firma del presente contrato.
2. Un pago del 30% que equivale a **\$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a la primera entrega parcial (Prospectiva).
3. Un pago del 20% que equivale a **\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la entrega final.

CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia comprendida del 18 de agosto de 2006 al 17 de diciembre de 2006, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, mediante aviso que por escrito formule a la contraparte con 15 días hábiles de anticipación.

QUINTA

“EL H. AYUNTAMIENTO”, designará a un responsable de la supervisión de la ejecución de “El Plan” para que se ejecute en apego a los términos de referencia anteriormente citados, además de darle el visto bueno y recibir los productos finales del presente contrato. Este cargo lo ocupará el Profr. Javier Servín Sandoval. Por su parte, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” designa a la Lic. Pl. U. Norma Hernández Ramírez.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a este contrato de forma razonable, “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado el presente contrato y obtener el reembolso de los pagos realizados por dichos servicios.

Si por el contrario, “EL H. AYUNTAMIENTO” incumple o no corrige algún incumplimiento en un tiempo razonable, respecto de sus compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá dar por terminado este contrato sin rembolsar los pagos recibidos por los servicios.

SEXTA

“EL H. AYUNTAMIENTO” en todo momento podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesaria para mejorar el desempeño de los mismos. Asimismo, podrá solicitar informes a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a fin de constatar el avance y desarrollo de la prestación de los mismos.

SÉPTIMA

En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se demore en la conclusión de los trabajos encomendados, objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional de 1% sobre el conjunto total de los servicios profesionales contratados, a que refiere la cláusula tercera, por cada día de desfase. Este importe se hará efectivo a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” o cualquier otro mecanismo que discrecionalmente determine “EL H. AYUNTAMIENTO”. Esta cláusula no se aplica si la demora es por responsabilidad de “EL H. AYUNTAMIENTO”.

OCTAVA

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL H. AYUNTAMIENTO” responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del contrato, por causas imputables a ellos, independientemente de que portal motivo proceda la rescisión del mismo.

NOVENA

El personal y servicios que contrate “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para el cumplimiento del presente contrato se entenderán relacionados con aquel, razón por la cual “EL H. AYUNTAMIENTO” no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente que las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y sus trabajadores o prestadores de los servicios que contrate.

DÉCIMA

Las partes convienen que “EL H. AYUNTAMIENTO” será titular de los derechos de autor de “El Plan”, por lo que respecta a su aspecto patrimonial.

Asimismo, conviene que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es titular de los derechos de autor en cuanto a su aspecto moral e intelectual por lo que podrá publicar o divulgar total o parcialmente “El Plan”, con fines eminentemente académicos y/o científicos, en el entendido de que dichas publicaciones y/o divulgaciones no deberán contener información confidencial.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es titular de los derechos de autor en lo que respecta a patentes y marcas que se generen a las herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de “El Plan”.

UNDÉCIMA

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

Lic. en PL. R. Graciela Margarita
Suárez Díaz
Directora

C. Gilberto López Martínez
Presidente Municipal Constitucional

Prof. Javier Servín Sandoval
C. Secretario del H. Ayuntamiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA L.P.R. GRACIELA MARGARITA SUÁREZ DÍAZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA CEPANAF” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA CEPANAF”

1. Que es competente para celebrar el presente acto jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1. fracción III, 1.2, 1.4, 1.5, fracciones I, V, XII, 1.7., 1.38 fracción II, 1.40, 4.1, 4.2, 4.4, 4.24, 4.29, 4.40 y 4.41 del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,3 fracción V, 4 fracciones IV y VIII, 10 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado, publicado en la Gaceta de Gobierno del 09 de enero de 2004; 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
2. Que es un organismo encargado de organizar, conservar, vigilar, controlar y administrar todo lo relativo a la utilización y aprovechamiento de los parques a su cargo, así como regular y promover la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestres en el territorio del Estado.
3. Que en virtud de lo expuesto y con base en el artículo 13.3 fracción VIII del Libro Décimo Tercer del Código Administrativo del Estado de México, requiere contratar los servicios de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por un tiempo determinado, sujeto a los recursos disponibles con cargo a Gasto Corriente bajo la partida 3204 Estudios e Investigación, de acuerdo con lo previsto por el artículo 39 fracción III del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2006.
4. Que la celebración del presente contrato se justifica plenamente en virtud de que en “LA CEPANAF” no existe personal suficiente que pueda satisfacer las necesidades objeto del mismo, según consta en oficio

2034IA000-1625/2006, enviado a “LA CEPANAF” por la Dirección General de Administración de Personal y rubricado por su titular con fecha 16 de mayo de 2006.

5. Que su director general está facultado para celebrar el presente acto jurídico. acorde a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el punto Tercero inciso e del Acuerdo de Creación expedido por el ejecutivo del Estado.
6. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida José Vicente Villada, número 212, 4º piso, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de planeación urbana y regional; así como planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la L.P.R. Graciela Margarita Suárez Díaz es directora de la Facultad en Planeación Urbana y Regional, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que bajo protesta de decir verdad, cuenta con los recursos humanos personal y profesionales que poseen la capacidad, aptitud, facultad y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Matamoros s/n esquina con Paseo Tollocan, Colonia Universidad, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato, “LA CEPANAF” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” han convenido en celebrar el presente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases por las cuales "LA CEPANAF" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la realización del proyecto denominado: ***“Revisión y Dictamen del Programa y Manejo del Parque Estatal, Santuario del Agua y Forestal de la Presa Guadalupe, Municipios de Cuautitlán Izcalli y Nicolás Romero, Estado de México”***.

SEGUNDA

"LA CEPANAF" como contraprestación por los servicios prestados se obliga a pagar bajo la partida Gasto Corriente bajo la partida 3204 Estudios e Investigación a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la cantidad de **\$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con IVA incluido, mismo que será cubierto previa exhibición de la factura correspondiente en el domicilio de "LA CEPANAF".

La forma de pago será la siguiente:

1. 50% de anticipo a la firma del presente contrato.
2. 30% al momento de presentar la segunda evaluación.
3. 20% a la entrega del trabajo debidamente concluido.

TERCERA

"LA CEPANAF" se compromete a:

1. Apoyar en las tareas del estudio materia del presente contrato.
2. Proporcionar el apoyo institucional para la obtención de la información necesaria para la elaboración del estudio.
3. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo de seguimiento y evaluación del estudio que se convoque por cualquiera de las partes, notificando en un término no mayor a cinco días hábiles de anticipación.

CUARTA

La vigencia del presente contrato será del 29 de agosto de 2006 y concluirá el 19 de septiembre de 2006, sin embargo "LA CEPANAF" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, mediante aviso que por escrito formule a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contando para tal efecto con 15 días hábiles de anticipación.

QUINTA

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta las condiciones que se fijaron respecto a los servicios que prestará a “LA CEPANAF” comprometiéndose a aplicar todo su esfuerzo y capacidad en el cumplimiento de los mismos. Asimismo “LA CEPANAF”, designa al Lic. en E. Gabriel Espínola Reyna en su calidad de subdirector de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas, para la supervisión técnica de la ejecución de la preparación y certificación del procedimiento para que se ejecute en apego a los términos de referencia anteriormente citados, además de darle el visto bueno y recepcionar los productos finales objeto del presente contrato.

SEXTA

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma comercialmente razonable, “LA CEPANAF” podrá dar por terminado el presente contrato y obtener el reembolso de las tarifas pagas por dicho servicio.

SÉPTIMA

“LA CEPANAF” en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para mejorar el desempeño de los mismos. Asimismo, podrá solicitar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a fin de constatar el avance y desarrollo de la prestación de los mismos.

OCTAVA

Las partes reconocen que los derechos de autor que pudieran derivarse de los trabajos que en materia del presente contrato desarrolle “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, pertenecen de manera exclusiva a “LA CEPANAF”, toda vez que su colaboración es retribuida de conformidad con la legislación mexicana en materia de derechos de autor.

NOVENA

En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se demore en los avances o conclusiones de los trabajos encomendados, objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional de 2% sobre el conjunto total de los servicios profesionales contratados, que refiere la cláusula segunda, por cada día de desfasamiento. Este importe se hará efectivo a través de las cantidades que se encuentren pendiente de pago a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” o cualquier otro mecanismo que discrecionalmente determine “LA CEPANAF”. Esta cláusula no aplica si la demora es por responsabilidad de “LA CEPANAF”.

DÉCIMA

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” responderá por los daños y perjuicios que se causen a “LA CEPANAF” por el incumplimiento del objeto del contrato, por

causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo.

UNDÉCIMA

Las partes manifiestan que cualquier situación no prevista en el presente contrato, así como en el caso de su interpretación o cumplimiento se resolverá de común acuerdo.

DUODÉCIMA

Las partes convienen en que el personal y servicios que contrate "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento del presente contrato se entenderán relacionados con aquel, razón por la cual "LA CEPANAF" no podrá considerarse de ninguna manera como patrón sustituto o solidario, obligado solidario intermediario estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral con de otra índole únicamente entre aquella y sus trabajadores o prestadores de los servicios contratados.

DÉCIMA TERCERA

Para el caso de controversia e interpretación del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en materia civil del Distrito de Toluca de Lerdo, México renunciando al que les pudiera corresponder por razón de su domicilio.

DÉCIMA CUARTA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente contrato, salvo que medie autorización expresa de "LA CEPANAF".

DÉCIMA QUINTA

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" inicie la realización de los servicios objeto del presente contrato; en fecha posterior a la prevista en la cláusula tercera.
2. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.
3. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.
4. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione a terceros información confidencial materia de este contrato sin autorización expresa de "LA CEPANAF".

5. Cualquier otra que implique incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA

Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA CEPANAF”

**POR “EL PRESTADOR DEL
SERVICIO”**

Lic. Edgar Martínez Novoa
Director General

L.P.R. Graciela Margarita Suárez Díaz
Directora

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. EN PL. R. GRACIELA MARGARITA SUÁREZ DÍAZ; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TONAYÁN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. PEDRO RODRÍGUEZ PÉREZ, Y EL SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C. JUAN PINEDA RODRÍGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y “EL H. AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de planeación urbana y regional; así como planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la L. en Pl. R. Graciela Margarita Suárez Díaz es directora de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que bajo protesta de decir verdad, cuenta con los recursos humanos personal y profesionales que poseen la capacidad, aptitud, facultad y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Matamoros s/n esquina con Paseo Tollocan, Colonia Universidad, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50130.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

1. Que es un órgano colegiado de elección popular directa, libre y autónomo de gobierno, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como finalidad impulsar el desarrollo del municipio de Tonayán, Veracruz.

2. Que está representado legítimamente por su presidente municipal Constitucional C. Pedro Rodríguez Pérez, quien está facultada para conocer, otorgar y firmar los instrumentos legales que “EL H. AYUNTAMIENTO” decida y el síndico municipal con la atribución de validar éstos con su firma, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz y demás disposiciones legales que lo rigen.
3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) otorgó a “EL H. AYUNTAMIENTO” recursos para la realización del Programa de Ordenamiento Urbano de la localidad de Tonayán, perteneciente al municipio de Tonayán, Veracruz, por la cantidad de **\$160,700.00 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Enríquez, número 01, Colonia Centro, Tonayán, Veracruz, código postal 94370.

III. DE AMBAS PARTES

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes están anuentes en celebrar el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases y criterios por los que “EL H. AYUNTAMIENTO” encomienda a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la realización de los servicios profesionales para la elaboración del Programa de Ordenamiento Urbano de la Localidad de Tonayán, perteneciente al Municipio de Tonayán, Veracruz, y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a realizarlos en los términos del presente contrato y conforme a los términos de referencia, costos, plazos y desarrollo de actividades que se describen en la propuesta técnica.

SEGUNDA

“EL H. AYUNTAMIENTO” cubrirá a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la cantidad de **\$160,700.00 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, importe por el cual la Universidad Autónoma del Estado de México expedirá el recibo de ingresos correspondiente. Esta cantidad no puede ser rebasada por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, los precios pactados para este contrato son fijos.

TERCERA

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar los trabajos objeto del presente contrato, a más tardar el 30 de octubre de 2006. “EL H.

AYUNTAMIENTO” concede un plazo más de 15 días naturales por cualquier situación que se presente en la realización del programa, quedando como fecha límite de entrega el 15 de Noviembre de 2006.

CUARTA

“EL H. AYUNTAMIENTO” entregará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el 50% del monto contratado, que corresponde a la cantidad de **\$80,350.00 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, dentro del plazo de dos días naturales posteriores a la recepción de la documentación respectiva.

QUINTA

“EL H. AYUNTAMIENTO” pagará el 50% restante del monto contratado, el cual equivale a la cantidad de **\$80,350.00 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, dentro del plazo de dos días naturales posteriores a la recepción total de los trabajos debidamente concluidos, a entera satisfacción de “EL H. AYUNTAMIENTO” y expidiendo el recibo correspondiente.

SEXTA

Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, llegare a producirse atraso en la entrega de los trabajos objeto de este contrato, este podrá gestionar una ampliación del plazo de entrega por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de la entrega de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros siete días naturales siguientes al día en que ocurran tales eventos.

“EL H. AYUNTAMIENTO” tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, previa certificación de argumentos, resolverá sobre la procedencia de la solicitud, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga.

Si la solicitud se solicita extemporáneamente o resulta improcedente, se considera que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la entrega de los trabajos objeto del presente contrato, sin perjuicio de que “EL H. AYUNTAMIENTO” pueda dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

SÉPTIMA

“EL H. AYUNTAMIENTO” podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, la realización de los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a “EL

PRESTADOR DEL SERVICIO", manifestando las causas que hayan originado la suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

OCTAVA

"EL H. AYUNTAMIENTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contravenga las disposiciones de las leyes: de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de obras públicas para el Estado de Veracruz y demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que, este, dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "EL H. AYUNTAMIENTO" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

NOVENA

Por incumplimiento de la entrega oportuna de los trabajos, objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cubrirá las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importancia de los trabajos objeto del presente contrato. Asimismo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará a lo dispuesto en el Título Sexto, Capítulo Único de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del presente, una fianza por concepto de anticipo de **\$80,350.00 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**; asimismo una por concepto de cumplimiento de contrato al día de la entrega del programa debidamente concluido a favor de la Tesorería Municipal de "EL H. AYUNTAMIENTO", a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en términos de lo establecido en las leyes: de adquisiciones,

arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado de Tonayán y de obras públicas del Estado de Veracruz.

Mientras, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no otorgue las fianzas con los requisitos que mas adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no otorga las fianzas respectivas "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá optar por no formalizar dicho contrato.

Dichas fianzas, de anticipo y cumplimiento, deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería Municipal de "EL H. AYUNTAMIENTO" y continuarán vigentes hasta que, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla cabalmente con la entrega de los trabajos objeto del presente contrato.

A partir de la fecha de la recepción formal de los trabajos "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" solicitará por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de las mismas.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

- a) Sea expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tonayán, Veracruz.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- c) Que la fianza asegure el cumplimiento materia de este contrato (sólo cumplimiento).
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor.
- e) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("EL PRESTADOR DEL SERVICIO"), el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en perjuicio de "EL H. AYUNTAMIENTO" (sólo cumplimiento).
- f) Que en tanto no se libere la fianza, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá la obligación de pagar todas la primas para la prorroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "EL H. AYUNTAMIENTO" que así lo indique.
- g) Que para cancelar la fianza de cumplimiento será requisito indispensable la comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "EL H. AYUNTAMIENTO" que así lo indique.

No obstante la recepción formal de los trabajos objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado a responder de los defectos propios del trabajo realizado, más no por los causados por factores ajenos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", considerando lo establecido en las leyes: de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de obras públicas del Estado de Veracruz y el Código Civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común.

UNDÉCIMA

Las partes se comprometen a sujetarse estrictamente por la realización de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a lo que establecen las leyes: de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de obras públicas del Estado de Veracruz y demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato. Así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Veracruz.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TONAYÁN, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**POR "EL PRESTADOR DEL
SERVICIO"**

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

**Lic. en PL. R. Graciela Margarita
Suárez Díaz**
Directora

C. Pedro Rodríguez Pérez
Presidente Municipal Constitucional

C. Juan Pineda Rodríguez
Síndico del H. Ayuntamiento

ACUERDO OPERATIVO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN COM. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; REPRESENTADO POR SU TITULAR DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 18 de enero de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México celebraron un convenio general de colaboración con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas: a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo en beneficio de las partes y la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con toda precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto planear, organizar y ejecutar tres cursos: dos de ellos denominados **“Programación Neurolingüística e Inteligencia Emocional”**, y el tercero denominado: **“Análisis y Solución de Problemas en la Toma de Decisiones”**, con una duración de 25 horas el primero y de 30 horas el segundo, que impartirá “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, dirigidos a mandos medios de oficina central, directores de hospitales, jefes de jurisdicción sanitaria y de regulación sanitaria, administradores de hospitales de jurisdicción sanitaria y jefes de recursos humanos de “EL INSTITUTO”, conforme a las especificaciones, términos de referencia, costos, fechas y actividades, descritas en el presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, se compromete a:

1. Ejercer la coordinación académica y administrativa de los tres cursos a que se refiere la cláusula primera del presente acuerdo.
2. Elaborar y determinar las tareas a desarrollar, conjuntamente con “EL INSTITUTO” y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de los cursos.
3. Seleccionar y contratar a los expositores que impartirán los cursos objeto del presente acuerdo, con base en la naturaleza y contenido de los mismos.
4. Proporcionar el material didáctico, equipo y programa necesarios para el desarrollo adecuado de los cursos, objeto del presente acuerdo.
5. Tramitar y entregar el recibo de pago correspondiente, a fin de que sea cubierto por el “EL INSTITUTO”, con base en el costo estipulado en la cláusula tercera del presente acuerdo.
6. Otorgar en tiempo y forma las constancias de los cursos a los participantes.
7. Nombrar un coordinador de los cursos, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.
8. Proporcionar la información que solicite “EL INSTITUTO”, sobre la evaluación de los cursos.
9. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo de la impartición de los cursos a que se refiere el presente acuerdo.

II. “EL INSTITUTO” se compromete a:

1. Promover entre su comunidad, los cursos motivo del presente acuerdo.
2. Proporcionar a los participantes seleccionados para asistir a los cursos materia del presente instrumento, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo de los mismos.
3. Cubrir a “LA SECRETARÍA”, el pago total de los cursos antes del inicio de los mismos, con base en la cotización especificada en la cláusula tercera del presente acuerdo.
4. Nombrar un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los cursos, quién será el enlace entre “EL INSTITUTO” y “LA SECRETARÍA”.

TERCERA. COSTOS Y ALCANCES

Las partes estipulan que el costo por cada curso denominado **“Programación Neurolingüística e Inteligencia Emocional”** es de **\$ 23,750.00 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** (se impartirá 6 veces este curso) y el costo por curso denominado **“Análisis y Solución de Problemas en la Toma de Decisiones”** es de **\$ 28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que “EL INSTITUTO” deberá depositar en una sola emisión antes de iniciar los cursos, en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

La segunda promoción del curso denominado **“Programación Neurolingüística e Inteligencia Emocional”**, tendrá un costo de **\$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, se impartirá 3 veces este curso, lo que hace un total de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que también deberá depositar “EL INSTITUTO” en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CUARTA. DIFUSIÓN

- a. Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

QUINTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El máximo de alumnos participantes será de 25 por curso, En caso de cancelación de cualquiera de los cursos por parte de “EL INSTITUTO” ésta cubrirá los gastos originados por la preparación y desarrollo de los mismos.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderán a “LA SECRETARÍA” cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; así mismo “LA SECRETARÍA” podrá ofertar en parte o en totalidad otra promoción de los cursos objeto del presente acuerdo, a quien considere conveniente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo, y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de los cursos, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL INSTITUTO”

**M. en Com. Luis Alfonso Guadarrama
Rico
Secretario**

**Dra. María Elena Barrera Tapia
Directora General**

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR E. EN E. HUGO EDUARDO GARCÍA GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN M.I.C. JESUS CARLOS BRIONES GARDUÑO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 6 de marzo de 2006 la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Materno Infantil del Estado de México celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto determinar las bases de colaboración entre las partes, para establecer los mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza durante el desarrollo de campos clínicos de alumnos de la especialidad de Odontopediatría de “LA FACULTAD”.

SEGUNDA. OPERATIVIDAD DEL ACUERDO

Para efectos del presente acuerdo el director general del Instituto Materno Infantil del Estado de México, Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, faculta y responsabiliza de la operatividad del mismo al M. I. C. Jesús Carlos Briones Garduño, director de Enseñanza e Investigación y por su parte el rector de la Universidad Autónoma del estado de México, Dr. en A. P. José Martínez

Vilchis, faculta y responsabiliza de la operatividad del mismo al E. en E. Hugo Eduardo García García, director de "LA FACULTAD".

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Presentar ante "EL INSTITUTO" la solicitud de práctica de campos clínicos con seis meses de anticipación al inicio de las actividades.
2. Abstenerse de utilizar campos que no hayan sido autorizados.
3. Respetar el horario que establezca "EL INSTITUTO" para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.
4. Valorar, y en su caso, contratar y designar al personal docente propuesto por "EL INSTITUTO".
5. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la Unidad.
7. Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico.
8. Abstenerse de utilizar el campo clínico para las actividades teórico grupales dentro del área de pacientes.
9. Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de alumnos por servicio.
10. Asignar únicamente un grupo de alumnos por unidad, salvo en el caso en que existan múltiplos proporcionales de alumnos en las normas en materia de campos clínicos.
11. No exceder el número de alumnos permitido para las actividades teóricas y prácticas en el aula.
12. Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
13. Otorgar al personal docente los créditos correspondientes.
14. Dar al personal docente la retribución salarial de acuerdo al tabulador de posgrado.

15. Proveer en la esfera administrativa-escolar los recursos humanos, materiales y económicos que utilicen los alumnos en la ejecución del acuerdo.

II. “EL INSTITUTO” se compromete a:

1. Facilitar la aplicación del programa de campos clínicos, la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas.
2. Otorgar las sedes con vigencia de un año.
3. Otorgar el uso de los campos, con carácter de sede, para el desarrollo del programa específico de:

PROGRAMA:

**ESPECIALIDAD EN
ODONTOPEDIATRÍA**

SEDE:

**CENTRO DE ESPECIALIDADES
ODONTOLÓGICAS**

4. Proponer a los candidatos para personal docente de acuerdo al perfil académico que “LA FACULTAD” analizará con base en sus lineamientos.
5. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
6. Vigilar el cumplimiento del presente acuerdo por conducto de la Dirección de Enseñanza e Investigación.
7. Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de campos clínicos.
2. Observar las normas operativas en materia de campos clínicos, así como ajustarse al contenido del programa específico, instrumentos adjuntos que lo integran y sean de su conocimiento.

CUARTA. DEL PERSONAL ACADÉMICO

“EL INSTITUTO”, se compromete a instruir al personal académico designado a este programa, para que:

1. Desarrolle las actividades solo con alumnos de “LA FACULTAD”.
2. Asista a las reuniones que convoque “LA FACULTAD”.

QUINTA. RESPONSABILIDADES

Las quejas y omisiones con motivo de hechos ilícitos que llegaren a suscitarse en la ejecución del presente acuerdo, serán atendidas directamente por “EL

INSTITUTO” quien las canalizará al área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad y aplicar las sanciones respectivas.

SEXTA. RESCISIÓN

Las investigaciones o casos clínicos que pudieran realizar los alumnos durante la práctica, deberán ser autorizados por el Comité de Enseñanza e Investigación del Centro de Especialidades Odontológicas y acreditadas por “EL INSTITUTO” y “LA FACULTAD”.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, opera automáticamente la rescisión.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Los participantes en el presente acuerdo tendrán el carácter de alumnos en proceso de formación, para tal efecto se generarán los compromisos por escrito con cada uno de ellos, realizando sus actividades acordes al calendario escolar.

Por otra parte, por ser estos servicios eminentemente de enseñanza, los participantes conservarán el **status de alumnos de posgrado en formación**, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIA

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL INSTITUTO”

E. en E. Hugo Eduardo García García
Director

M. I. C. Jesus Carlos Briones
Garduño
Director de Enseñanza e Investigación

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. A. E. GEORGINA MARÍA ARREDONDO AYALA, Y POR OTRA, LA UNIÓN DE PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL ISSEMYM, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA PROFRA. MARÍA DEL ROCÍO MÁRQUEZ PÁEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA UNIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 02 de mayo de 2006 la Universidad Autónoma del Estado de México y la Unión de Pensionados y Pensionistas del ISSEMYM, A.C., celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto es: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto planear, organizar y ejecutar el Curso-Taller denominado “**Rescate y recopilación de datos culturales**”, a llevarse a cabo en las instalaciones de “LA FACULTAD”, orientado a preparar a los participantes en las técnicas de recopilación de información para llevar a cabo un diagnóstico que tendrá como fin rescatar los elementos culturales que prevalecen en las personas de la tercera edad y que pueden fortalecer los componentes identitarios del Estado de México, realizar intercambios con especialistas de las ciencias sociales para la impartición de pláticas y conferencias, además de la gestión compartida para la publicación de material bibliográfico en el cual se dé a conocer información cultural recopilada por las dos partes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Elaborar la estructura y contenido que integran el curso-taller, con una duración de 18 horas.
2. Ejercer la coordinación académico-administrativa del curso-taller para elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos del curso-taller.
3. Proporcionar el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado del curso-taller objeto del presente acuerdo.
4. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del curso-taller ante los órganos universitarios componentes, con el objeto de obtener el aval institucional.
5. Otorgar las constancias de participación correspondientes.
6. Nombrar un coordinador académico del curso-taller, quien se encargará del desarrollo académico del mismo.
7. Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos del curso-taller, así como suministrar con oportunidad, todo apoyo logístico para su correcto funcionamiento.
8. Facilitar la información que solicite “LA UNIÓN”, sobre la evaluación y desarrollo del taller.
9. Proporcionar personal académico para la impartición de pláticas y conferencias entre afiliados a “LA UNIÓN”.
10. Gestionar los medios para la publicación de material bibliográfico originado del trabajo de recopilación en campo.

II. “LA UNIÓN” se compromete a:

1. Promover entre su comunidad el curso-taller motivo del presente acuerdo.
2. Nombrar un coordinador, el cual realizará actividades conjuntas con el coordinador del curso-taller designado por “LA FACULTAD”.
3. Proporcionar a sus integrantes seleccionados para asistir al curso-taller toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del mismo.

4. Coadyuvar en las tareas del curso-taller y supervisar su correcto funcionamiento conjuntamente con “LA FACULTAD”.

5. Facilitar la participación de especialistas en temas sociales para tener participación por medio de pláticas y conferencias en “LA FACULTAD”.

6. Gestionar los medios para la publicación de material bibliográfico originado del trabajo de recopilación en campo.

TERCERA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

CUARTA. INSTRUCTORES

Los instructores que impartirán las asignaturas de los 3 módulos de que consta el curso-taller, serán seleccionados por “LA FACULTAD”, con base en la Legislación Universitaria vigente y con el perfil curricular previamente establecido.

QUINTA. MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El máximo de alumnos participantes será de 30. En caso de cancelación del curso-taller por alguna de las partes, ésta cubrirá los gastos originados por el desarrollo del mismo.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a “LA FACULTAD” y cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; así mismo “LA FACULTAD” podrá ofertar en parte o en totalidad otra promoción del curso-taller objeto del presente acuerdo, a quien considere conveniente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento. Ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA UNIÓN”

**M. A. E. Georgina María Arredondo
Ayala
Directora**

**Profra. María del Rocío Márquez Páez
Presidenta**

LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma del Estado de México consciente de la importancia y trascendencia de la función social que desempeña, permanentemente busca nuevas formas de impartir educación que a su vez le permitan estar a la vanguardia tanto a nivel nacional como internacional en el desarrollo de la enseñanza y del aprendizaje.

En este orden de ideas, la UAEM tiene la facultad de impartir docencia mediante procesos de enseñanza-aprendizaje escolarizados y no escolarizados; así mismo, se señala entre sus fines impartir la educación media superior, gozando de la atribución para organizar, desarrollar e impulsar dicho tipo de estudios en todas sus modalidades, en las cuales se incluye la educación a distancia.

Por otra parte, la UAEM está siempre atenta a observar y cumplir con las políticas nacionales en materia educativa, las cuales destacan en su contenido la diversificación en la oferta educativa, la ampliación de la cobertura educacional, así como el impulso y mejoramiento de la calidad de los estudios de bachillerato que ofrecen las universidades; enfoques de enseñanza centrados en el aprendizaje, el diseño de materiales didácticos y el uso intensivo de tecnologías para la educación en la aplicación e instrumentación del modelo curricular a distancia.

En este sentido, es pertinente mencionar que en el Plan Nacional de Educación 2001-2006 se sientan las bases para la reestructuración de la educación media superior, sustentada en diversos elementos pedagógicos relacionados con la educación basada en el aprendizaje, considerando también que la educación es una sola, independientemente de la modalidad que se determine para su impartición, por lo que los planes y programas de estudios a distancia, deben cumplir con los criterios de calidad que se señalan para la educación presencial o escolarizada, como son la pertinencia, la equidad, la eficiencia, la eficacia y la internacionalización que debe ser acorde con las necesidades de intercambio y diversidad cultural de una sociedad abierta e incluyente en el aprendizaje global.

En congruencia con lo anterior, el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 establece que para estar en condiciones de diversificar la oferta educativa e incrementar la cobertura, la comunidad universitaria considera que es urgente consolidar el modelo de educación a distancia, y dentro de la función de docencia relevante para el alumno, sostiene como estrategia llevar a cabo la orientación educativa para su formación integral, señalando como meta atender a los alumnos en el bachillerato a distancia. Al mismo tiempo señala como una acción necesaria e impostergable, consolidar el marco jurídico legal que facilite el desarrollo de las funciones adjetivas y sustantivas de la Institución, el cual en relación a la modalidad educativa no escolarizada, y de manera conjunta con el Reglamento de Educación a Distancia de la UAEM, justifica la expedición de

los presentes Lineamientos de Educación Media Superior a Distancia de la UAEM, los cuales están integrados por cinco capítulos, en los siguientes términos:

El Capítulo Primero, “De las Generalidades” establece el objeto de los Lineamientos; su aplicación conjunta con el Reglamento de Educación a Distancia de la UAEM; la observancia obligatoria de los Planteles de la Escuela Preparatoria que ofrezcan estudios de bachillerato a distancia; el glosario para evitar repeticiones terminológicas y facilitar la comprensión del ordenamiento y finalmente dispone la posibilidad y condiciones del tránsito entre modalidades.

El Capítulo Segundo, denominado “Del Ingreso a los Estudios”, define las condiciones para ingresar en el Plantel respectivo a través de los trámites de preinscripción, inscripción y reinscripción, determinando los requisitos y procedimientos para llevarlos a cabo, de lo que se deriva como consecuencia adquirir la condición de alumno con los derechos y obligaciones que por el carácter no presencial le sean aplicables; regula la renuncia tácita o expresa a su inscripción o reinscripción; y señala la consecuencia que traerá la detección y comprobación de documento alterado o falsificado exhibido para efectos de los trámites referidos, el mal uso de la clave electrónica, así como la suplantación del alumno.

El Capítulo Tercero, concerniente a la “Promoción en los Estudios”, define a la misma y establece los casos en que el alumno podrá ser promovido en los periodos escolares, así como los supuestos en que estará impedido para promoverse, y señala cuándo los alumnos tendrán la calidad de regulares o de irregulares en su trayectoria académica.

El Capítulo Cuarto, que regula la “Permanencia en los Estudios”, señala qué se entiende por este acto, determinando el límite de tiempo para ser considerado alumno; establece los efectos de la interrupción en los estudios y las causas de baja del alumno, así como lo procedente para efectos de reingreso a los estudios.

El Capítulo Quinto, denominado “De la Evaluación del Aprendizaje”, señala la normatividad que deberá observarse para llevar a cabo dicha evaluación, regulando los aspectos inherentes a la misma como son los elementos que se tomarán en cuenta para realizarla, estableciendo el porcentaje que corresponderá a la evaluación continua y a la evaluación de la actividad integradora para la asignación de calificación, así como la equivalencia de ésta como evaluación ordinaria que se registrará en el acta; la calificación mínima para aprobar una asignatura y la forma numérica en que se expresará; la implicación derivada del asentamiento de las anotaciones “NP” o “SD”, que significan “No Presentado” y “Sin Derecho”, respectivamente, o de calificación mínima en la evaluación continua, para efectos de tener o no derecho a presentar la evaluación de la actividad integradora en primera o segunda oportunidad; la revisión de evaluaciones y calificaciones que podrá solicitar el alumno; la procedencia de rectificación de calificación y, la referencia de las asignaturas de tratamiento especial, que son Inglés, Computación y Cultura Física, que el alumno cursará en el bachillerato universitario a distancia.

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2006, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA :

LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los estudios a distancia del nivel de educación media superior que comprenden el bachillerato universitario, impartido por los Planteles de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Lo establecido en los presentes Lineamientos deberá observarse conjuntamente con lo dispuesto por el Reglamento de Educación a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de estos Lineamientos son de observancia obligatoria para los Planteles de la Escuela Preparatoria que ofrezcan estudios de bachillerato universitario a distancia.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Bachillerato a distancia, al bachillerato universitario impartido con el apoyo de tecnologías para la educación;
- II. Periodo escolar, al plazo establecido por el plan de estudios respectivo para cursar cada una de las asignaturas, pudiendo ser bimestre, trimestre u otros;
- III. Planteles, a los ámbitos académicos universitarios que integran la Escuela Preparatoria de la UAEM;
- IV. Reglamento, al Reglamento de Educación a Distancia de la UAEM;

- V. SEDUCA, a la plataforma tecnológica denominada Portal de Servicios Educativos de la UAEM, en el que se integran, administran y disponen los materiales y contenidos necesarios para operar el proceso de aprendizaje de la educación a distancia, así como los planes y programas de estudios en dicha modalidad; y
- VI. UAEM, a la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 5.- El tránsito entre modalidades observará lo dispuesto por el Reglamento, teniendo conocimiento el Consejo de Gobierno del Plantel correspondiente, el cual analizará las solicitudes y emitirá la resolución respectiva.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL INGRESO A LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 6.- El ingreso a los estudios de bachillerato a distancia es el acto por medio del cual una persona, previo cumplimiento de los requisitos y realización de los trámites de preinscripción que se establezcan en la convocatoria respectiva, es seleccionada y se inscribe en el Plantel correspondiente.

ARTÍCULO 7.- Los trámites de preinscripción, inscripción y reinscripción a los estudios de bachillerato a distancia serán realizados por el interesado en el Plantel respectivo, observando los plazos señalados y a través de la forma y medios que éste determine y conforme a la convocatoria correspondiente.

Para efecto de los trámites, se entenderá lo siguiente:

- I. Preinscripción, es el acto mediante el cual el interesado realiza los trámites administrativos para presentar el examen de admisión a la UAEM;
- II. Inscripción, es el acto por medio del cual el aspirante realiza los trámites administrativos requeridos para ingresar al Plantel donde fue aceptado, adquiriendo la condición de alumno de la UAEM; y
- III. Reinscripción, es el acto a través del cual el alumno realiza los trámites administrativos necesarios para ingresar al segundo periodo escolar y subsecuentes, en el Plantel en que cursa sus estudios.

ARTÍCULO 8.- Para efectos de la preinscripción, cuando los estudios de educación secundaria o su equivalente hayan sido realizados en la República Mexicana, los interesados deberán presentar la documentación con reconocimiento de validez oficial. Cuando los estudios se hayan realizado en el extranjero, deberán contar con la legalización y convalidación otorgada por autoridad gubernamental competente; en ambos casos la documentación

deberá ser entregada o enviada al Plantel correspondiente, observando lo siguiente:

- I. Cuando sea en forma presencial, quienes hayan realizado los estudios en la República Mexicana deberán exhibir la documentación en original y copia a fin de que sea cotejada; para el caso de quienes hayan realizado los estudios en el extranjero, además de lo anterior, la documentación deberá estar debidamente apostillada;
- II. Cuando sea a distancia, tanto los mexicanos como los extranjeros que hayan realizado estudios en la República Mexicana, deberán enviar copia de la documentación, certificada ante notario público, a través de los servicios de mensajería o por correo postal; y
- III. Cuando sea a distancia, para mexicanos o extranjeros que hayan realizado estudios en algún país diferente a la República Mexicana, deberán enviar la documentación certificada ante notario público o persona que tenga fe pública y debidamente apostillada, haciéndola llegar a través de los servicios de mensajería o por correo postal.

El cumplimiento del apostillamiento de la documentación estará sujeto a que el país en donde se hayan realizado los estudios cuente con este trámite legal.

ARTÍCULO 9.- Los interesados que deseen preinscribirse a los estudios de bachillerato a distancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Observar los periodos y procedimiento señalados para realizar el trámite;
- II. Registrar su solicitud en los medios indicados;
- III. Acreditar que se cursó y aprobó en su totalidad el plan de estudios de la educación secundaria o su equivalente;
- IV. Entregar la documentación solicitada;
- V. Realizar el pago correspondiente; y
- VI. Los demás que establezca la convocatoria, aprobada por el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria.

ARTÍCULO 10.- Los aspirantes preinscritos que hayan sido aceptados, podrán inscribirse a los estudios de bachillerato a distancia, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- I. Observar los periodos y procedimiento señalados para realizar el trámite;

- II. Solicitar la inscripción al Plantel que ofrece los estudios, a través de los medios indicados;
- III. Entregar o enviar la documentación solicitada;
- IV. Tomar el curso de inducción a la modalidad a distancia, para los estudios de bachillerato y obtener la constancia expedida por autoridad competente;
- V. Realizar los pagos inherentes al ingreso; y
- VI. Los demás que establezca la convocatoria.

ARTÍCULO 11.- Los aspirantes que se inscriban, adquirirán la condición de alumnos de la UAEM con todos los derechos y obligaciones que establece el Reglamento y demás disposiciones universitarias, y que por su condición no presencial les sean aplicables.

Cuando no se concluyan los trámites de la inscripción, se entenderá que se renuncia tácitamente a la misma.

ARTÍCULO 12.- A los alumnos se les asignará un número de cuenta, una clave electrónica de acceso al Portal SEDUCA y, podrán obtener su credencial de identificación escolar en la dependencia o Plantel respectivo.

ARTÍCULO 13.- Los alumnos podrán renunciar por escrito a su inscripción o reinscripción en la Dirección del Plantel de que se trate, en forma personal o a través del Portal SEDUCA, debiendo confirmarla a través del envío del documento original rubricado y manifestando los motivos, teniendo como plazo máximo la tercera semana de actividades al periodo escolar respectivo, en cuyo caso no contará dicha inscripción o reinscripción.

ARTÍCULO 14.- En los casos en que se detecte y compruebe la alteración o falsificación de algún documento exhibido para efectos de preinscripción, inscripción, reinscripción o trámite de que se trate, serán nulos todos los actos derivados de la misma, independientemente de la responsabilidad y sanciones conducentes.

ARTÍCULO 15.- Los alumnos a quienes se les compruebe haber cedido o transmitido su clave electrónica, así como que hayan sido suplantados incurrirán en responsabilidad universitaria y podrán ser sancionados en términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 del Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PROMOCIÓN EN LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 16.- La promoción en los estudios del bachillerato a distancia es el acto mediante el cual el alumno avanza en el plan de estudios que se

encuentra cursando, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones de evaluación y aprobación establecidas.

ARTÍCULO 17.- Los alumnos serán promovidos al periodo escolar siguiente, cuando hayan aprobado todas las asignaturas del periodo escolar cursado.

ARTÍCULO 18.- Los alumnos que tengan pendientes de aprobar hasta dos asignaturas al término del periodo escolar respectivo, podrán cursar asignaturas del periodo escolar siguiente, incluyendo las que no hayan podido cursar por motivos de seriación.

ARTÍCULO 19.- Los alumnos que tengan más de dos asignaturas no aprobadas al término de los dos primeros periodos escolares no podrán reinscribirse al tercer periodo escolar.

ARTÍCULO 20.- Los alumnos que deseen reinscribirse al cuarto periodo escolar, no deberán tener pendientes de aprobación más de cuatro asignaturas de los periodos escolares cursados, en los siguientes términos: una del primero, una del segundo y dos del tercero, incluyendo las que no hayan podido cursar por motivos de seriación.

ARTÍCULO 21.- Los alumnos que hayan concluido el quinto periodo escolar, teniendo pendiente de aprobación alguna asignatura de los tres primeros periodos escolares, no podrán reinscribirse al sexto.

ARTÍCULO 22.- Los alumnos que al concluir un periodo escolar tengan asignaturas pendientes de aprobar de periodos escolares anteriores, podrán reinscribirse para cursarlas en otros periodos escolares.

ARTÍCULO 23.- Los alumnos tendrán la calidad de regulares cuando hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes a periodos escolares anteriores al que se encuentren cursando, y la calidad de irregulares, cuando tengan pendiente de aprobar alguna asignatura.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 24.- La permanencia en los estudios de bachillerato a distancia es el acto de conservar la condición, calidad y categoría adquiridas, en términos de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

ARTÍCULO 25.- El límite de tiempo para ser considerado alumno del bachillerato a distancia no podrá exceder del doble de tiempo de duración del plan de estudios, contado a partir de la primera inscripción a la Escuela Preparatoria.

Para el cómputo del plazo a que se refiere este artículo, se considerará sólo el tiempo efectivo en que se esté inscrito como alumno.

ARTÍCULO 26.- El alumno que haya interrumpido sus estudios de bachillerato a distancia, por un plazo menor a la duración del plan de estudios respectivo, tendrá la opción de adquirir por otra sola ocasión la condición de alumno, debiendo reinscribirse al periodo escolar que le corresponda, así como sujetarse al plan de estudios vigente al momento de su reingreso.

ARTÍCULO 27.- En caso de una interrupción mayor de la duración del plan de estudios respectivo, los estudios realizados quedarán sin efecto, debiéndose inscribir el interesado en forma directa al primer periodo escolar, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 28.- Las asignaturas del plan de estudios del bachillerato a distancia sólo podrán cursarse hasta dos veces cada una. Se dará de baja al alumno que no apruebe una asignatura al concluir las evaluaciones de la segunda oportunidad, perdiendo la condición de alumno de la UAEM.

ARTÍCULO 29.- En todo caso cuando un alumno acumule 19 evaluaciones reprobadas, al término del sexto periodo escolar, causará baja, perdiendo su condición de alumno de la UAEM.

ARTÍCULO 30.- El alumno que haya causado baja en términos de los artículos 28 y 29 de los presentes Lineamientos, podrá reingresar por otra sola ocasión a los estudios de bachillerato a distancia que se ofrezcan en los Planteles, debiendo cumplir previamente con todos los requisitos, trámites, acreditación de evaluaciones y demás aspectos académico-administrativos que se establezcan.

ARTÍCULO 31.- Los estudios cursados y aprobados con anterioridad a la baja referida en los artículos 28 y 29 de estos Lineamientos, no serán reconocidos por la UAEM para efectos de nuevo ingreso, por lo que el alumno deberá cursar íntegramente el plan de estudios respectivo.

CAPÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 32.- La evaluación del aprendizaje será realizada por el asesor, en términos de lo dispuesto por el Reglamento, los presentes Lineamientos y lo que establezca el plan y programas de estudios respectivos; cualquier situación no prevista en los mismos será resuelta por el Consejo de Gobierno y el Consejo Académico del Plantel correspondiente.

ARTÍCULO 33.- Los resultados del aprendizaje derivados de las actividades académicas y trabajos presentados, así como el desempeño mostrado por el alumno durante el curso, serán determinados a través de la evaluación continua y la evaluación de la actividad integradora.

La evaluación continua tendrá un valor máximo del 60 por ciento y la evaluación de la actividad integradora un valor máximo del 40 por ciento.

La calificación que se obtenga de la suma de las evaluaciones señaladas en el párrafo anterior, será equivalente a la calificación de la evaluación ordinaria para efectos de su registro en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 34.- La calificación mínima para aprobar una asignatura será de 6.0 puntos. La que se expresará en el sistema decimal en la escala de 0 a 10 puntos y deberá anotarse en el acta de calificaciones en números enteros y con una cifra decimal.

ARTÍCULO 35.- Para el registro de la calificación de la evaluación ordinaria, derivada de la evaluación continua y la evaluación de la actividad integradora, deberá observarse lo siguiente:

- I. Cuando el alumno no haya obtenido alguna calificación durante la evaluación continua, se le anotará “NP” que significa “No Presentado”.
- II. Cuando el alumno obtenga menos de 2.0 puntos de calificación en la evaluación continua, se le anotará “SD” que significa “Sin Derecho”.
- III. Cuando se asienten las anotaciones de “NP” o “SD”, señaladas en las fracciones I y II de este artículo, el alumno no tendrá derecho a presentar la evaluación de la actividad integradora, por lo tanto, deberá cursar nuevamente la asignatura.
- IV. Cuando el alumno obtenga 2.0 puntos o más de calificación en la evaluación continua, tendrá derecho a presentar la evaluación de la actividad integradora.
- V. Cuando la suma de las calificaciones de la evaluación continua y la evaluación de la actividad integradora sea menor de 6.0 puntos, el alumno tendrá derecho a presentar una segunda evaluación de la actividad integradora.
- VI. La calificación que se obtenga en la segunda evaluación de la actividad integradora se sumará con la de la evaluación continua para determinar la calificación aprobatoria o reprobatoria, la cual será equivalente a la calificación de la evaluación ordinaria, para efectos de su registro en el acta correspondiente.
- VII. Las anotaciones de “NP” y “SD” no se consideran como calificaciones y no contarán para efectos del número de evaluaciones reprobadas que causan la baja del alumno.

ARTÍCULO 36.- La calificación ordinaria de la asignatura deberá ser reportada por el asesor al responsable de control escolar del Plantel correspondiente, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la aplicación de la evaluación.

ARTÍCULO 37.- El acta de calificaciones deberá ser firmada por el asesor, en el Plantel correspondiente o a través de la vía electrónica, siempre y cuando el documento incluya su firma y datos que se le soliciten, dentro de los tres días hábiles posteriores al reporte de las calificaciones.

ARTÍCULO 38.- Las calificaciones ordinarias reportadas por el asesor, quedarán de inmediato a disposición del alumno a través del Portal SEDUCA o directamente en el Plantel respectivo.

ARTÍCULO 39.- Cuando el alumno esté en desacuerdo con las calificaciones asentadas en la evaluación continua y evaluación de la actividad integradora, podrá solicitar la revisión por escrito ante el titular del Plantel o a través del Portal SEDUCA, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la publicación de la calificación ordinaria.

ARTÍCULO 40.- Para efectos de la revisión de las evaluaciones y calificaciones señaladas en el artículo anterior, el titular del Plantel designará de uno a tres asesores para que la lleven a cabo, quienes confirmarán o modificarán la calificación, mediante dictamen emitido en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su designación. Dicha resolución será definitiva.

El alumno sólo podrá solicitar un máximo de cinco revisiones durante el plan de estudios de bachillerato a distancia. Las resoluciones favorables al alumno no se computarán para dicho efecto.

ARTÍCULO 41.- En caso de que exista error en el registro de alguna calificación, sólo procederá su rectificación si el asesor, justificando la corrección, lo solicita al Director del Plantel por escrito o a través de la vía electrónica, siempre y cuando el documento incluya su firma y datos que se le soliciten, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones.

ARTÍCULO 42.- El plan de estudios del bachillerato a distancia contiene asignaturas de carácter flexible denominadas de tratamiento especial, las que podrán ser aprobadas mediante los mecanismos de: evaluación de evidencias de desempeño; certificación otorgada por organismo competente y autorizado, o evaluaciones continua y de la actividad integradora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación y expedición por el H. Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos deberán ser publicados en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad *Gaceta Universitaria*.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, derivados de la operación del plan de estudios del bachillerato a distancia serán resueltos por el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria.

Los tendrá entendidos el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publiquen en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUEN, CIRCULEN, OBSERVEN Y SE LES DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 30 de noviembre de 2006.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2006, 50 Aniversario de la Transformación ICLA-UAEM"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
(rúbrica)

REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de una Universidad participativa y plural, consciente de que cuando las instituciones reconocen el valor humano desde una perspectiva ética, científica y filosófica, se fortalecen y adquieren nuevos ímpetus y logran cumplir con su función primordial: formar profesionales de la ciencia.

Es momento de una revaloración del humanismo dentro de la Universidad y también en el país; con este espíritu nace el Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario.

Es vital que nuestra Institución reconozca los méritos de sus académicos y estudiantes, así como los de aquellas personas que se distingan relevantemente por sus obras en beneficio de nuestra Universidad y de la sociedad.

El interés de la Institución en ese sentido, históricamente se ha reflejado formal y materialmente, muestra de ello, es que en el artículo 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México se señala:

La Universidad tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad, a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente. Otorgará reconocimientos y estímulos a los integrantes de la comunidad universitaria que hayan destacado en su actividad institucional.

Correlativamente, en el Estatuto Universitario se prevén los Reconocimientos al Mérito Universitario, señalándose básicamente sus modalidades, los requisitos esenciales para su otorgamiento y el órgano facultado para otorgar los reconocimientos.

En esta tesitura, el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, plantea como objetivo contar con una estructura jurídica normativa completa y diversificada, con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables que garanticen la observancia plena del Estado de Derecho en la Universidad y el estricto apego a la legalidad, para dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales. Lo anterior es posible a través de la Metodología para el programa de reforma integral de la Legislación Universitaria de la UAEM 2005-2009; pues en ella se establece como meta, expedir, en atención a la jerarquía normativa dispensada por el Estatuto Universitario, diversos reglamentos ordinarios y especiales, entre ellos, el Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario.

Por lo relevante de los Reconocimientos al Mérito Universitario que extiende la Universidad, es necesario contar con un instrumento que los regule jurídicamente e institucionalice bajo un marco de certeza y seguridad su otorgamiento.

Dicho instrumento está conformado por doce capítulos de la siguiente manera.

En el Capítulo Primero se establecen las disposiciones generales; en ellas se contienen aspectos tales como el objeto del reglamento, su fundamento en el orden jurídico universitario; así como las definiciones que conducirán a la interpretación y aplicación del reglamento.

El Capítulo Segundo señala en concordancia con el Estatuto Universitario, cuales son los reconocimientos que la Universidad entregará a los integrantes de su comunidad y a los universitarios, con base en sus cualidades, capacidades, calidades y eficiencias.

El Capítulo Tercero regula el otorgamiento del Reconocimiento Doctor Honoris Causa, estableciendo para ello las características de quienes pueden ser postulados para recibir este reconocimiento, las consideraciones, y el procedimiento a seguir para su entrega.

El otorgamiento de la Presea Ignacio Ramírez Calzada, se encuentra prevista en el Capítulo Cuarto, ahí se fijan los requisitos que deben cumplir los postulados destacando que éstos deben ser integrantes del personal académico ordinario de la Universidad.

La Presea Ignacio Manuel Altamirano Basilio, se encuentra normada en el Capítulo Quinto; adquiere relevancia en él, el mecanismo para que esta presea sea otorgada a los alumnos que de hayan obtenido el más alto promedio general en primera oportunidad, al término de los estudios de cada nivel que ofrece nuestra Institución y se prevén a la vez, las acciones para el supuesto de empate.

El Capítulo Sexto, relativo al Reconocimiento Rector Honoris Causa, se establece que será entregado a la persona cuya relevante trayectoria haya beneficiado de manera extraordinaria a la Universidad; igualmente, se prevén las consideraciones para su otorgamiento.

El Reconocimiento al Mérito Universitario Profesor o Investigador Emérito, se regula en el Capítulo Séptimo. Esta distinción, se entregará a los integrantes del personal académico que hayan realizado aportaciones relevantes en la pedagogía y docencia o en la investigación y que cuenten con, al menos, 25 años de servicio en la Universidad.

La Nota Laudatoria, está dedicada a los integrantes del personal académico ordinario que dentro de la Universidad tengan una productividad académica relevante, y se encuentra regulada en el Capítulo Octavo.

En el Capítulo Noveno se regula el Diploma de Aprovechamiento Académico, establece que se harán acreedores a éste los alumnos que al final de cada año lectivo hayan obtenido los más altos promedios académicos en un Organismo Académico, plantel de la Escuela Preparatoria y Centro Universitario UAEM.

Así también fija los promedios para considerar al primero, segundo y tercer lugar.

El Capítulo Décimo referente a la Nota al Cumplimiento Administrativo, dispone que se entregará a los integrantes del personal administrativo sindicalizado que se hayan distinguido por su dedicación, constancia y entrega a la Universidad.

En el Capítulo Décimo Primero, relativo al Procedimiento, señala las facultades que tiene la Comisión del Mérito Universitario, así como los reconocimientos que se pueden otorgar por participaciones culturales, deportivas y académicas.

Por último, en el Capítulo Décimo Segundo, establece el procedimiento que se deberá seguir para la interposición del Recurso de Inconformidad, es decir, se configura un medio de impugnación para el supuesto de que algún integrante de la comunidad universitaria, esté en desacuerdo con el dictamen sobre el cual se otorgue algún Reconocimiento al Mérito Universitario.

El Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México impulsará el mejoramiento de la calidad docente, investigadora y de gestión; profundizará en la creación y transmisión del conocimiento, responderá a los retos de la enseñanza superior a través de galardonar a los universitarios que se esfuerzan por cumplir con las exigencias imperativas de nuestra sociedad y que trabajan con ahínco para lograr un alto nivel académico en beneficio de la sociedad mexicana.

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2006, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA :

REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las instancias y procedimientos relativos al otorgamiento de los Reconocimientos al Mérito Universitario en sus distintas modalidades, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y los artículos

32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos de interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. Alumno: Persona física que se encuentra inscrita en uno o más de los Organismos Académicos, Centros Universitarios UAEM, plantel de la Escuela Preparatoria o Dependencias Académicas de la Universidad y conserva dicha condición en los términos previstos por la legislación universitaria;

II. Personal Académico: Personas físicas que prestan sus servicios en forma directa a la Universidad, realizando trabajo de docencia, investigación, difusión y extensión y demás actividades académicas complementarias a las anteriores, conforme a los planes, programas y disposiciones establecidas por la Institución;

III. Personal Administrativo: Personas físicas que prestan servicios no académicos en forma directa y subordinada a la Universidad en labores intelectuales o manuales, de carácter profesional, administrativo, técnico o de servicios.

IV. Reglamento: El Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México;

V. Universidad: La Universidad Autónoma del Estado de México;

VI. Estatuto: El Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

VII. Reconocimiento: Reconocimiento al Mérito Universitario.

VIII. Comisión: Comisión del Mérito Universitario del Consejo Universitario de la Universidad.

IX. Honorabilidad: Condición de lo que hace digno de honor y respeto, considerando al honor como una cualidad que lleva a una persona a comportarse de acuerdo con las normas sociales y morales que se consideran apropiadas.

Artículo 3. Podrán ser postuladas para recibir los Reconocimientos al Mérito Universitario y a los Reconocimientos Universitarios, las personas a que se refieren los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Estatuto, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en el Estatuto y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO UNIVERISTARIO Y DE LOS RECONOCIMIENTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 4. La Universidad distinguirá las cualidades y capacidades de los integrantes de la comunidad universitaria y de los universitarios, mediante el otorgamiento de los Reconocimientos al Mérito Universitario siguientes:

- I. Doctor Honoris Causa.
- II. Presea Ignacio Ramírez Calzada.
- III. Presea Ignacio Manuel Altamirano Basilio.
- IV. Rector Honoris Causa.

Artículo 5. La Universidad reconocerá la calidad y eficiencia de los integrantes de la comunidad universitaria, mediante el otorgamiento de los reconocimientos universitarios siguientes:

- I. Profesor o Investigador Emérito.
- II. Nota Laudatoria.
- III. Diploma de Aprovechamiento Académico.
- IV. Nota al cumplimiento administrativo.

CAPÍTULO TERCERO DEL RECONOCIMIENTO DOCTOR HONORIS CAUSA

Artículo 6. Podrán ser postulados para el otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa, los profesores o investigadores que presten sus servicios a la Universidad o provengan de otras instituciones nacionales o extranjeras, y que se hayan distinguido por sus contribuciones excepcionales a la docencia, la investigación, la difusión cultural y extensión universitaria.

Artículo 7. Para el otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Ser de reconocida honorabilidad.
- II. Haber sobresalido por sus aportaciones a la pedagogía, a las artes, a las letras o a las ciencias.
- III. Haber realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad.

Artículo 8. El Rector, el Consejo General Académico y los Consejos Académico y de Gobierno de cada Organismo Académico, Centro Universitario UAEM o plantel de la Escuela Preparatoria, tendrán que presentar una solicitud de postulación ante el Consejo Universitario, acompañada del curriculum vitae, debiendo ser turnados dichos documentos a la Comisión del Mérito Universitario.

Artículo 9. La Comisión analizará la solicitud y el curriculum vitae; emitirá un dictamen, que será puesto a la consideración del Consejo Universitario.

Artículo 10. Para la entrega del reconocimiento se realizará una ceremonia ex profeso, que deberá ser presidida por el rector de la Universidad.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PRESEA IGNACIO RAMÍREZ CALZADA

Artículo 11. Podrán ser postulados para el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Universitario en su modalidad Presea Ignacio Ramírez Calzada, los integrantes del personal académico ordinario de la Universidad, siempre que hayan contribuido en forma excepcional al impulso de la docencia, investigación, difusión cultural y extensión universitaria.

Artículo 12. Este reconocimiento será otorgado anualmente a un integrante del personal académico y por una sola ocasión.

La convocatoria que emita el Consejo Universitario para tal efecto será anual.

Artículo 13. Para el otorgamiento de la Presea Ignacio Ramírez Calzada, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Ser integrante del personal académico ordinario de la Institución.
- II. Ser de reconocida honorabilidad.
- III. Haber realizado una destacada labor académica o profesional.
- IV. Tener un mínimo de 10 años al servicio de la Universidad.

Artículo 14. Los Consejos Académico y de Gobierno de cada Organismo Académico, Centro Universitario UAEM o plantel de la Escuela Preparatoria, enviarán su propuesta de candidato al secretario del Consejo Universitario anexando la constancia de adscripción y antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad, copia simple del título de licenciatura y el curriculum vitae actualizado con documentos probatorios, destacando los referentes a su actividad y productividad docente, de investigación, y de difusión cultural y extensión universitaria.

Artículo 15. Los currícula de los candidatos serán evaluados bajo el Reglamento del Personal Académico de la Universidad.

Artículo 16. La Comisión del Mérito Universitario en sesión ordinaria permanente, analizará y calificará las propuestas, con base, principalmente, en: grado académico, número de obras publicadas, número de cursos y eventos académicos en que haya participado dentro o fuera de la institución, número de diplomas y reconocimientos de instituciones de educación superior relacionados con la docencia, investigación, y difusión y extensión universitaria.

Artículo 17. La Comisión del Mérito Universitario emitirá dictamen, el cual se someterá a la consideración del Consejo Universitario en sesión extraordinaria.

Artículo 18. El académico distinguido será galardonado con la Presea Ignacio Ramírez Calzada en la Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PRESEA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO BASILIO

Artículo 19. Podrán ser postulados para el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Universitario en su modalidad Presea Ignacio Manuel Altamirano Basilio, los alumnos que hayan obtenido el más alto promedio general en primera oportunidad.

Artículo 20. Para el otorgamiento de la Presea Ignacio Manuel Altamirano Basilio, se tomará en consideración lo siguiente:

I. Al término de los estudios de preparatoria; una presea por cada plantel de la Escuela Preparatoria.

II. Al concluir los estudios de licenciatura, maestría o doctorado; una presea por cada una de las modalidades de estudio que ofrezca un Organismo Académico o un Centro Universitario UAEM.

III. Al término de los estudios de licenciatura que ofrece una Unidad Académica Profesional; una presea por todas las licenciaturas.

IV. Al terminar las especialidades que por dictamen del Consejo General Académico se consideren equiparables a maestría.

Artículo 21. Los Consejos Académicos y de Gobierno de cada Organismo Académico, Centro Universitario UAEM o plantel de la Escuela Preparatoria, enviarán su propuesta de candidato al secretario del Consejo Universitario anexando acta de nacimiento y la historia académica.

Artículo 22. La Comisión del Mérito Universitario en sesión ordinaria permanente, analizará y calificará las propuestas, atendiendo lo siguiente:

a) Haber acreditado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, en primera oportunidad.

b) Haber obtenido el más alto promedio general en el plan de estudios correspondiente, calculado de la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas, dividiendo el resultado entre el número de asignaturas del plan de estudios correspondiente. La cifra obtenida se expresará hasta diezmilésimos.

c) Que el promedio general del aspirante al otorgamiento de la presea no sea menor de 9.0 puntos en los estudios de preparatoria y de 8.6 puntos en los

estudios de licenciatura, especialidad del área de la Salud equiparable a maestría, maestría y doctorado.

Artículo 23. En caso de no existir persona que cumpla lo dispuesto en los incisos anteriores, los Consejos la declararán desierta si el promedio es inferior a 8.5.

Artículo 24. El supuesto de empate para obtener la Presea Ignacio Manuel Altamirano Basilio sólo se presentará cuando el promedio general, expresado hasta en cienmilésimas, sea igual en dos o más casos.

Artículo 25. Presentado el supuesto, se aplicará lo siguiente.

a) Se considerará al alumno con el más alto promedio general que haya acreditado todas las asignaturas en primera oportunidad.

b) Si subsiste el empate se dará prioridad a aquél que haya obtenido calificación de 10.0 puntos en el mayor número de asignaturas.

c) Si aún continúa el empate se considerará a aquél que haya obtenido calificación de 9.9 puntos en el mayor número de asignaturas, decreciendo 0.1 puntos de calificación sucesivamente.

Artículo 26. La Comisión del Mérito Universitario emitirá dictamen, el cual se someterá a la consideración del Consejo Universitario en sesión extraordinaria.

Artículo 27. Los alumnos distinguidos serán galardonados con la Presea Ignacio Manuel Altamirano Basilio en la Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar.

CAPÍTULO SEXTO DEL RECONOCIMIENTO RECTOR HONORIS CAUSA

Artículo 28. Podrá ser postulado para el otorgamiento del reconocimiento Rector Honoris Causa, aquella persona que teniendo una relevante trayectoria, haya beneficiado de manera extraordinaria a la universidad, sin haber ocupado algún cargo en nuestra Institución.

Artículo 29. Para el otorgamiento del reconocimiento Rector Honoris Causa, se tomará en consideración lo siguiente:

I. Ser de reconocida honorabilidad.

II. Haber realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de nuestra Universidad.

Artículo 30. Para ser postulado al Reconocimiento Rector Honoris Causa se tendrá que presentar una solicitud al Consejo Universitario, acompañada del curriculum vitae con documentos probatorios del postulado.

La propuesta corresponderá al Rector de la Universidad, debiéndose turnar para su trámite a la Comisión del Mérito Universitario.

Artículo 31. La Comisión analizará la solicitud, el curriculum vitae, y los documentos e información que avalen su labor extraordinaria en pro del mejoramiento de las condiciones de nuestra universidad y emitirá dictamen, que será puesto a la consideración del Consejo Universitario.

Artículo 32. Para la entrega del reconocimiento se realizará una ceremonia ex profeso, que deberá ser presidida por el Rector de la Universidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROFESOR O INVESTIGADOR EMÉRITO

Artículo 33. Podrán ser postulados para el otorgamiento del reconocimiento Profesor o Investigador Emérito los integrantes del personal académico que hayan realizado aportaciones relevantes en la pedagogía y docencia o en la investigación.

Artículo 34. Este reconocimiento será entregado a un integrante del personal académico del Nivel Medio Superior, y a uno del Nivel Superior por una sola ocasión.

El Consejo Universitario emitirá la convocatoria para tal efecto.

Artículo 35. Para el otorgamiento del reconocimiento Profesor o Investigador Emérito, se tomará en consideración lo siguiente:

I. Haber realizado una excepcional actividad académica en el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y haber sobresalido por sus aportaciones en cuando menos un área o disciplina del conocimiento.

II. Contar al menos con 25 años de servicio a la Universidad.

III. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 36. Será solicitado por el interesado y otorgado por el Consejo Universitario, previo dictamen del Consejo General Académico.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA NOTA LAUDATORIA

Artículo 37. Podrán ser postulados para el otorgamiento del reconocimiento Nota Laudatoria los integrantes del personal académico ordinario que dentro de la Universidad tengan una productividad académica relevante.

Artículo 38. Para el otorgamiento del reconocimiento de Nota Laudatoria, se tomará en consideración lo siguiente:

I. Contar con título de licenciatura y estudios terminados de especialidad, maestría o doctorado, en el caso del personal adscrito a Organismos Académicos, Centros Universitarios UAEM o Dependencias Académicas; el adscrito a la escuela preparatoria tendrá, al menos, título de licenciatura.

II. Manifestar eficiencia en el proceso de enseñanza aprendizaje.

III. Mostrar habilidad en la aplicación de métodos en la docencia e investigación.

IV. Manifestar interés en la superación de su formación profesional.

Los aspectos señalados se evaluarán por periodos de cinco años de servicio en el Organismo Académico, Centro Universitario UAEM, plantel de la Escuela Preparatoria o Dependencia Académica.

Artículo 39. Los candidatos serán propuestos por cualquiera de los Consejos o por algún integrante del personal académico del Organismo Académico, Centro Universitario UAEM o plantel de la Escuela Preparatoria o Dependencia Académica.

El personal académico que cuente con los méritos suficientes podrá solicitar por escrito a los Consejos su inclusión como candidato.

Artículo 40. Se otorgará a un integrante del personal académico, anualmente, por los Consejos de Gobierno y Académico de cada Organismo Académico, Centro Universitario UAEM, y plantel de la Escuela Preparatoria.

CAPÍTULO NOVENO DEL DIPLOMA DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO

Artículo 41. Podrán ser postulados para el otorgamiento del diploma de aprovechamiento académico los alumnos, que al final de cada año lectivo, hayan obtenido los más altos promedios académicos en un Organismo Académico, Centro Universitario UAEM, plantel de la Escuela Preparatoria o Dependencias Académicas.

Artículo 42. Para el otorgamiento del diploma de aprovechamiento académico, se tomará en cuenta lo siguiente:

I. Tener la calidad de regulares.

II. Que en las evaluaciones ordinarias de todas las asignaturas del ciclo escolar hayan obtenido los más altos promedios académicos.

III. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 43. Se otorgará por el Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico, Centro Universitario UAEM o plantel de la Escuela Preparatoria o

por el Consejo General Académico en el caso de las Dependencias Académicas.

Artículo 44. El diploma será firmado por el Director y por el Subdirector Académico de cada Organismo Académico, Centro Universitario UAEM en nivel licenciatura; para el caso de los Estudios de Posgrado por el Director y por el Coordinador de Estudios Avanzados de cada Organismo Académico o Centro Universitario UAEM.

En el caso de los Planteles de la Escuela Preparatoria, será firmado por el Director y el Subdirector académico de cada plantel.

Artículo 45. Para el otorgamiento del diploma el Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico, Centro Universitario UAEM o plantel de la Escuela Preparatoria, previa opinión del Consejo Académico respectivo, acordará los promedios correspondientes a primer, segundo y tercer lugar. En el caso de las Dependencias Académicas, los promedios serán fijados por el Consejo General Académico.

Los criterios que al respecto se emitan, no podrán bajo ninguna circunstancia ser inferiores a 8.0 puntos. En el supuesto de que los promedios sean menores a 8.0 puntos, se declarará desierto el otorgamiento del diploma.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA NOTA AL CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 46. Podrán ser postulados para el otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo los integrantes del personal administrativo sindicalizado que se hayan distinguido por su dedicación, constancia y entrega a la Universidad.

Para el caso del personal administrativo de confianza, se estará a lo que prescriba el Estatuto Universitario y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 47. Para el otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo, se tomará en consideración lo siguiente:

I. Contar al menos con 10 años ininterrumpidos de servicios a la Universidad;

II. Haber desarrollado sus labores en forma excepcional.

III. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 48. La Nota al Cumplimiento Administrativo se otorgará por el Consejo de Gobierno a propuesta del presidente en cada Organismo Académico, Centro Universitario UAEM, plantel de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas; o por la Comisión del Mérito Universitario, a propuesta del Rector, en el caso del personal de la Administración Central.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 49. El Consejo Universitario acordará sobre el otorgamiento de los Reconocimientos al Mérito Universitario, previo dictamen de la Comisión del Mérito Universitario.

Artículo 50. Son facultades y obligaciones de la Comisión del Mérito Universitario del Consejo Universitario:

I. Analizar y dictaminar las propuestas de las autoridades universitarias sobre el otorgamiento de los reconocimientos al Mérito Universitario.

II. Analizar y dictaminar las propuestas de otorgamiento de Reconocimiento al Mérito Universitario.

III. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria y el Consejo Universitario.

Artículo 51. Para emitir su dictamen, la comisión tendrá en consideración el curriculum vitae en su caso, documentos probatorios, exposición de motivos del candidato, sus antecedentes académicos o en la institución así como los datos que pueda obtener de cualquier dependencia o institución que pudiera suministrar la información necesaria.

Artículo 52. Los Organismos Académicos, Centros Universitarios UAEM, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas, podrán formular la propuesta de candidatos, y deberán ponderar el mérito académico o administrativo de cada uno de ellos aportando argumentos y/o documentos en que fundamenten su propuesta.

Artículo 53. El Consejo Universitario emitirá en su caso, las convocatorias correspondientes, en las que se señalarán las bases para la presentación de los candidatos y la documentación con que deberá acompañarse la propuesta, sin la cual no se tomará en consideración la candidatura.

Artículo 54. La Universidad difundirá ampliamente el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Universitario y los motivos por los cuales se concedió la distinción.

Artículo 55. Cuando el Reconocimiento sea otorgado por trabajos efectuados en investigación aplicada o desarrollo tecnológico, se relacionará al triunfador con las personas o instituciones que pudieran implantar la mejora o fabricación de la innovación o diseño, por el que se haya hecho merecedor al Reconocimiento.

Artículo 56. Los Organismos Académicos, Centros Universitarios UAEM, planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas, expedirán los diplomas correspondientes y celebrarán una ceremonia especial para que estos sean entregados.

Artículo 57. La Universidad podrá otorgar también Reconocimientos en distinción a quienes:

I. Destaquen en las laborales culturales, artísticas, producción literaria o deportivas, que coadyuven al desarrollo y prestigio de la Institución.

II. Representen a la Universidad en actividades académicas o culturales.

III. Se distingan por fomentar la cultura y la identidad universitaria.

Estos Reconocimientos podrán ser otorgados, mediante acuerdo del Consejo Universitario, previo análisis de la Comisión del Mérito Universitario; a propuesta del Consejo de Gobierno de los Organismos Académicos, Centros Universitarios UAEM, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas.

Artículo 58. Los Organismos Académicos, Centros Universitarios UAEM, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas, podrán otorgar Reconocimientos Universitarios que sean tradición o costumbre en el ámbito interno de los mismos.

Artículo 59. Lo no previsto por este Reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la Legislación Universitaria aplicable para ello.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 60. En caso de desacuerdo con la resolución emitida en el otorgamiento de algún Reconocimiento al Mérito Universitario, el candidato que se considere agraviado, podrá interponer Recurso de Inconformidad ante la autoridad universitaria convocante o que promueva el otorgamiento de los reconocimientos del Mérito Universitario.

Artículo 61. El recurso de Inconformidad deberá presentarlo por escrito aquel que se considere agraviado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya publicado el dictamen en la Gaceta Universitaria.

Artículo 62. En el escrito por medio del cual se interpone el Recurso de Inconformidad se deberá expresar el nombre y domicilio de quien promueve, Organismo Académico, Centro Universitario UAEM, plantel de la Escuela Preparatoria o Dependencia Académica de procedencia, el acto reclamado y los agravios.

Artículo 63. Admitido el Recurso de Inconformidad, se turnará a la Comisión dictaminadora correspondiente para que desahogue conforme a derecho el recurso.

Artículo 64. La resolución que recaiga al recurso de inconformidad será inatacable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación.

Lo tendrá entendido el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 30 de noviembre de 2006.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
“2006, 50 Aniversario de la Transformación ICLA-UAEM”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr.en A. P. José Martínez Vilchis
(rúbrica)